


Consejo de Gobierno

Referencia:	22792/2022	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)		

ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2022

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Eduardo De Castro Gonzalez

ASISTEN:

Presidente	Eduardo De Castro Gonzalez	PRESIDENTE
Consejera Educación	Elena Fernandez Treviño	Consejera
Consejera Hacienda	Dunia Al Mansouri Umpierrez	Consejera
Vicepresidenta y Consejera	Gloria Rojas Ruiz	Consejera
Consejero Infraestructuras	Rachid Bussian Mohamed	Consejero
Secretario del Consejo	Antonio Jesus Garcia Alemany	
Interventor General	Carlos Alberto Susin Pertusa	

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 9 de agosto de 2022, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

ACG2022000422.09/08/2022

Consejo de Gobierno

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar el acta de la sesión resolutive ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2022.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-

ACG2022000423.09/08/2022

-- Se da cuenta de Decreto nº 734 de fecha 8 de agosto de 2022, en relación con la adopción de medidas para promover y hacer efectivo el ahorro y eficiencia energética en el ámbito de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

--Tribunal de Cuentas. Diligencias Preliminares A66/2022, Sector Público Autonómico. Informe de Control Financiero Definitivo. Ejercicios 2018 y 2019. Convenios de Colaboración .

-- Se da cuenta de comunicación por parte de la Dirección General de Contratación Pública en relación con la Orden de la Consejera nº 2707 de fecha 26 de julio para la aprobación de la INSTRUCCIÓN REGULATIVA PARA AGILIZAR Y MEJORAR LA EFICACIA DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

-- Se da cuenta de escrito recibido por los Secretarios Técnicos de las distintas Consejerías que conforman la organización administrativa de la CAM, en relación con las circunstancias que están atravesando en el desempeño de sus funciones, haciendo traslado del mismo a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Administración Pública. El Consejo de Gobierno acuerda dar traslado del escrito a la Consejería de Presidencia y Administración Pública para su estudio.

-- Auto nº 35/2022 de fecha 20 de julio de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 21-07-2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y recaída en autos P.E.P 2/2022, que acuerda no extender los efectos de la Sentencia firme de 15/07/2021

Consejo de Gobierno

dicatada en el P.A. 102/2021 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Nesin Azouaghe Mohamed, contra la Ciudad Autónoma de Melilla (AA.PP.).

-- Diligencia de Ordenación de fecha 22 de julio de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 25/07/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla que declara firme el Decreto nº 28/2021 de fecha 25 de noviembre de 2021, dictada por el mismo y recaída en P.A. 112/2021, en virtud de la cual acuerda el desistimiento por inactividad de la parte actora con la terminación y archivo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la D. Brahim Amrani contra la Ciudad Autónoma de Melilla (AA.PP.).

-- Diligencia de Ordenación de fecha 22 de julio de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 25/07/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, mediante la cual se declara firme la Sentencia nº 122/2022 de fecha 05-04-2022, dictada por el mismo y recaída en P.A. 146/2021, que desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Rafael Segura Ramírez contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Presidencia).

-- Auto de fecha 27 de julio de 2022, que declara la firmeza Sentencia nº 248/2022 de fecha 21 de junio de 2022, respecto a la responsabilidad civil, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 60/2022, contra el menor A.E.K. por un delito de lesiones.

-- Sentencia Nº 326/2022 de fecha 20 de julio de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 28/07/2022, dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Melilla y recaída en autos J.V. 326/2022, falla estimar parcialmente la demanda civil interpuesto por Comunidad de Propietarios contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Patrimonio).

-- Decreto nº 169/2022 de fecha 28 de julio de 2022, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla, mediante la cual declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal, recaído en J.V. 245/2022, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla contra la **Compañía de Seguros LINEA DIRECTA.**

Consejo de Gobierno

ACTUACIONES JUDICIALES

PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 46/2022 - PROCEDIMIENTO ABREVIADO 46/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con el informe de los Servicios Jurídicos, aprobar la propuesta que literalmente dice:

ACG2022000424.09/08/2022

Recurrente: EQUIPOS DE OFICINA MELILLA S.L.

Acto recurrido: Desestimación por silencio de la reclamación de cantidad por impago de 16 facturas, los intereses de demora de las mismas más el derecho de cobro por cada una de ellas (40 euros), por el suministro de material de oficina que asciende a un total de 3.408,21 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin

Consejo de Gobierno

de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.S.M.C. 46/2022 - P.A. 46/2022, seguido a instancias de la mercantil EQUIPOS DE OFICINA MELILLA S.L., contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Se comunica que en el presente proceso se aperturado PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELATES ante el silencio de la Administración frente a la Reclamación previa interpuesta por la mercantil EQUIPOS DE OFICINA MELILLA S.L.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO CUARTO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 352/2021, JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con el informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

Consejo de Gobierno

ACG2022000425.09/08/2022

Asunto: Delito de robo con violencia o intimidación, delito leve de hurto y delito de lesiones.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menor/es: M.A./A.L./B.B.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del/los menor/es denunciados, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el Expediente de Reforma nº 352/21 designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO QUINTO.- DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN DILIGENCIAS PREVIAS 221/2022 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con el informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2022000426.09/08/2022

Consejo de Gobierno

Delito: Atentado contra el Agente de la Policía Local C.P. 2134

Daños a bienes públicos: Vehículo policial con matrícula 9161CLS (rasguño de la puerta derecha) producido por la motocicleta el día 08-05-2022 en la Crtra. de Rostrogordo, a la altura del Camping de Melilla, a las 20:10 horas.

Contra: D. Tarek Mimoun Mustafa

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone aceptar el ofrecimiento de acciones realizado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Melilla y la personación en las DILIGENCIAS PREVIAS 221/2022, al objeto de reclamar cuanto proceda en derecho por los daños ocasionados a bienes municipales, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO SEXTO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 92/2022 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar de conformidad con el informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, la propuesta que literalmente dice:

ACG2022000427.09/08/2022

Delito: Leve de hurto.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla.

Menor: A.Z.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 21 de julio de 2022 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley

Consejo de Gobierno

Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Personación en el Expediente de Reforma nº 92/2022 EL LETRADO, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO SÉPTIMO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 97/2022 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con el informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2022000428.09/08/2022

Delito: Daños.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejo de Gobierno

Menor: B.M.Q.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Oficio judicial de fecha 16 de junio de 2022 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que propone aceptar el ofrecimiento de acciones y la personación en EXPDIENTE REFORMA 97/2022, al objeto de reclamar cuanto proceda en derecho por los daños ocasionados a bienes municipales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Personación en el Expediente de Reforma nº 97/20221EL LETRADO, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para

Consejo de Gobierno

que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO OCTAVO.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 469/2022 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2022000429.09/08/2022

Recurrente: D. RAFEK MOHAMED ABDELKADER

Acto recurrido: Decreto nº 2022000427, de fecha 26/04/2022, que estima parcialmente el recurso de alzada en el sentido que procede remitir electrónicamente el expediente administrativo íntegro del proceso selectivo, convocado mediante Resolución de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas nº 2010, de fecha 06-06-2019, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de oficial de electromecánica, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, por el procedimiento de concurso-oposición libre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia,

Consejo de Gobierno

en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.O. 469/2022, seguido a instancias de D. Rafek Mohamed Abdelkader, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO NOVENO.- PERSONACIÓN EN D.P 465/2021 DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE MELILLA

Consejo de Gobierno

CONTRA: (D. KAMAL AMESRI BENALI, D. ALÍ ABOUAZZA ALÍ, D^a. SONIA MOHAMED CHAID, D. ASMAH AL-LAL ATABA, D^a. LUCÍA TAFALLA TORMO, D^a. SARA HEREDIA FERNÁNDEZ, D^a. NOURA MANSSOURI, D. TAOUFIK EL MOUSATI, D. AHMED EL AASRAOUI ABDESELAM Y D. WALID RAJIA).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2022000430.09/08/2022

Asunto: Falsificación de certificados de residencia para la bonificación del transporte de viajeros.

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse

Consejo de Gobierno

dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone aceptar el ofrecimiento de acciones realizado por el Juzgado y la personación en las **D.P. 465/21**, seguidos en el **Juzgado de Instrucción nº 5** por un delito de falsificación en documentos públicos, designando a tal efecto, a los **Letrados de la Corporación**, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PUNTO DÉCIMO.- CORREGIR 2 ERRORES ADVERTIDOS EN LA RPT DE 2021 (BOME NÚMERO 5927, DE 4 DE ENERO DE 2022).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, por delegación del Pleno de la Asamblea adoptada en sesión extraordinaria de fecha 24 julio de 1995 (BOME num 3418, de 18 de agosto), que literalmente dice:

ACG2022000431.09/08/2022

PRIMERO:

Con fecha 5 de mayo de 2022, se emite Informe Técnico del Jefe del Negociado de Plan de Pensiones, Plantillas y Relación de Puestos de Trabajos, con el visto bueno del Director General de Función Pública, sobre Modificación de la RPT 2021, por haberse detectado errores en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2021 (BOME núm. 5927 de fecha 4 de enero de 2022).

En dicho documento, aparece publicado:

- Se crean 4 puestos de Operador/a Administrativo/a de Función Pública (C2), su dotación pasa a 4 puestos.
- Se suprimen 4 puestos de Operador/a Administrativo/a (C2), su dotación pasa a 13 puestos

Tras ver que los puestos afectados son 3, habiéndose contabilizado uno más por error, se propone la siguiente corrección:

Consejo de Gobierno

- Se crean 3 puestos de Operador/a Administrativo/a de Función Pública (C2), su dotación pasa a 4 puestos.
- Se suprimen 3 puestos de Operador/a Administrativo/a (C2), su dotación pasa a 14 puestos

Con fecha 18 de mayo de 2022, se emite nuevo Informe Técnico del Jefe del Negociado de Plan de Pensiones, Plantillas y Relación de Puestos de Trabajos, con el visto bueno del Director General de Función Pública, sobre Modificación de la RPT 2021, por haberse detectado otro error en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2021 (BOME núm. 5927 de fecha 4 de enero de 2022).

En dicho documento, aparece publicado:

- *Se crea 1 puesto de Jefe/a Oficina Técnica e Instalaciones de Recursos Hídricos (A1/A2), su dotación es de 1 puesto.*

Con posterioridad se recibió oficio de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, en el que advierten un error por supresión en la RPT 2021:

*“En lo que respecta a la **Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad** se especifica entre la creación de puestos de trabajo:*

Por el presente tengo a bien comunicarles que en dicha modificación no se ha incluido:

- *Se suprime 1 puesto de Jefe/a Oficina Técnica de Recursos Hídricos (A1/A2), queda sin dotación.”*

Habiéndose comprobado dicho error por omisión, en la R.P.T. 2021, se propone la siguiente corrección:

Incluir en la RPT 2021:

“- Se suprime 1 puesto de Jefe/a Oficina Técnica de Recursos Hídricos (A1/A2), queda sin dotación.”

SEGUNDO:

Según Dictamen firmado por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública con fecha 13 de julio de 2022, con el visto bueno de la Consejera de Presidencia

Consejo de Gobierno

Administración Pública, con fecha 20 de junio de 2022 se reunió la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla, y tras deliberan sobre el informe señalado en el punto anterior, ACUERDAN, aprobar las “Modificaciones RPT año 2021”, en función de los errores detectados.

TERCERO:

Consta en el expediente el preceptivo Informe de Legalidad, de fecha 19 de julio de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extra. Núm. 2 de 30 de enero de 2017).

CUARTO:

Se advierte que dichas correcciones no suponen modificación presupuestaria alguna, no obstante se somete a su intervención por si esta fuera necesaria.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Consejería de Presidencia y Administración Pública **PROPONE** que se adopte el siguiente acuerdo por el:

Consejo de Gobierno, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia y Administración Pública, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

UNO:

Aprobar la “Modificación de RPT 2021 por errores detectados”, en los términos expuestos en los DOS Informes de la Dirección General de Función Pública, refrendados ambos por la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DOS:

Se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad, las modificaciones sobre la RPT 2021 aprobadas:

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CON OBJETO DE TRAMITAR LAS BASES REGULADORAS Y POSTERIOR CONVOCATORIA DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES AL

Consejo de Gobierno

MANTENIMIENTO Y A LA CREACIÓN DE NUEVO EMPLEO EN EMPRESAS MELILLENSES DURANTE LA CRISIS ECONÓMICA DERIVADA DEL COVID 19 (LINEA 8).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, que literalmente dice:

ACG2022000432.09/08/2022

El “Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19” aprobado por el Pleno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión de fecha 21 de mayo de 2020, al amparo de lo señalado en el artículo 12.1 letra f) del Estatuto de Autonomía (BOME Extraordinario N° 19 de 22 de mayo de 2020), aprobó un sistema de ayudas centrado en el sostenimiento de los gastos afectos a la actividad empresarial, esto es, gastos de alquileres de los locales de negocio, gastos salariales, de funcionamiento, subsidiación de intereses, costes de avales exigibles IPSI importación, autónomos e incluso una ayuda específica para bienes percederos para la hostelería y la restauración.

En desarrollo de este Plan, el Consejo de Gobierno en sesión celebrada con fecha 6 de julio de 2020, en su punto décimo noveno, aprobó las bases reguladoras y convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del programa de apoyo a empresas melillenses afectadas por la crisis generada por el Covid-19.

Dichas ayudas se articulaban en tres fases. Las dos primeras (Línea 1ª, “Plan Soporte” o apoyo al mantenimiento de la actividad y el empleo durante el período de inactividad y la Línea 2ª, “Plan Sostiene”, o medidas de apoyo a la recuperación económica una vez levantado el estado de alarma y reanudada la actividad, con el objetivo de otorgar liquidez a las pequeñas empresas). La Fase 3ª o “Plan Reinicia” aparece destinada a la recuperación de las cifras de empleo anteriores al inicio de la crisis sanitaria.

Posteriormente y para dar cabida a todas las empresas afectadas por la crisis sanitaria y que no pudieron acogerse a las líneas anteriores, se establecieron otras dos líneas de ayudas línea 4 dirigida a autónomos y línea 5 dirigida a aquellas empresas y autónomos que estuvieron afectados por los nuevos cierres y restricciones establecidas por las autoridades.

Así mismo y siguiendo las líneas de actuación del Plan de Medidas de apoyo económico se establecieron otras dos líneas de ayudas, línea 6 y línea 7 las cuales iban dirigidas, la línea 6 a todas las empresas en general, salvo aquellas que no se vieron perjudicadas por el cierre total de la actividad y en la línea 7 iban dirigidas a las empresas turísticas, especialmente afectadas por los cierres perimetrales y restricciones, en concreto a guías turístico, agencias de viajes, ocio nocturno y hoteles o similares.

Consejo de Gobierno

Como consecuencia de la continuidad de la crisis económica derivada de la pandemia, las empresas y autónomos se han visto afectados en sus ventas, debido a las limitaciones establecidas por las autoridades, como cierres, reducción de aforo, cierre perimetral..., el empleo ha sido el principal recorte que ha utilizado el empresario a fin de seguir desarrollando su actividad, siendo el trabajador el más afectado por dichas restricciones.

Aunque el gobierno de la nación ha ido prorrogando las ayudas al empleo como puede ser los ERTES, ayudas a autónomos con ceses de actividad, etc., estas medidas se van reduciendo abocando a muchas empresas a destruir aquellos empleos que ven que con sus ingresos son imposibles de mantener, en el caso de Melilla esta destrucción de empleo se ha visto aumentado con el cierre fronterizo que se ha visto ampliado igualmente por la crisis sanitaria.

Cabe recordar, por otra parte, que el propio Plan aprobado por la Asamblea de Melilla aludía, como disposición común a todas las ayudas citadas, al carácter programático del mismo, añadiendo que “podría adaptarse en sus concretas acciones y cuantías a la cambiante evolución normativa estatal, a la programación de la desescalada y reinicio de la actividad, a las previsiones presupuestarias, y a cuantas circunstancias sobrevenidas le pudiera afectar”.

Es por ello que, en las presentes bases reguladoras, se ha considerado oportuno incluir una nueva línea adicional destinada a ayudar a aquellas empresas que, por diversos motivos, y debido a las nuevas olas y las nuevas restricciones, que aunque son menos agresivas que las anteriores, se han perdido competitividad debido al aumento de los costes y la reducción de empleo, haciendo especial incidencia en aquellas empresas y autónomos que, debido tanto a la crisis económica como al cierre fronterizo, se han visto claramente afectadas por la caída de la clientela con el consiguiente descenso de sus ingresos para mantener el empleo.

Además, se quiere impulsar a aquellas empresas que todavía mantienen su empleo y, a las que, en esta situación difícil crean empleo para seguir con su actividad, ya sea con la creación de nuevas empresas, diversificando su actividad o ampliando su negocio y que son el motor de la economía local.

Con ello se establece una línea específica de mantenimiento, especialmente, y de creación del empleo de forma adicional en todas las empresas y autónomos que desarrollen una actividad

Consejo de Gobierno

económica, siempre que mantuviese el alta en el IAE, al menos, hasta su resolución, justificación y mantenimiento del empleo y únicamente para las actividades desarrolladas en la ciudad.

Con esta medida se pretende estabilizar el empleo e impulsar la creación del mismo a fin de que perdure en el tiempo y por ende genere riqueza en el tejido productivo de Melilla.

Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra el desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado, que constitucionalmente está obligado a promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y con el objetivo último de fomentar medidas de apoyo a los trabajadores/as autónomos/as, a fin de consolidar el tejido empresarial y aumentar la competitividad de las mismas mejorando su infraestructura, su sistema de gestión y control, para adaptarse a los nuevos usos o prácticas empresariales.

En cuanto a las competencias de la ciudad, hay que señalar que el Estatuto de Autonomía de Melilla, en su artículo 5.2, dispone que “ las instituciones de la Ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes, entre otros, con los siguientes objetivos básicos: Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo (letra c) , así como “la mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses (letra a)”.

Por otra parte, el artículo 21.1 del Estatuto de Autonomía recuerda que la Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las siguientes materias: “Fomento del desarrollo económico de la Ciudad dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado (apartado 11); Asistencia social (apartado 18) siendo también títulos competenciales, de ejecución de la legislación Comercio interior (2º) e Industria, a estatal, el previsto en el artículo 22.1 efectos de impulsar el desarrollo económico de la Ciudad.

Incluso es título competencial el artículo 25 EA, el cual indica que “la Ciudad de Melilla ejercerá además todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos (...)” , contemplando el art 25.1 de la Ley de Bases de Régimen Local que “ el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

Consejo de Gobierno

Destacar que el “ Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19” aprobado por el Pleno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión de fecha 21 de mayo de 2020, indica que el “procedimiento será el de concurrencia no competitiva, al amparo de lo señalado en el artículo 17.3 letra d) de la Ley General de Subvenciones, la cual habilita a que las bases reguladoras determinen “el procedimiento de concesión de subvención”, para las actuaciones derivadas de dicho Plan.

Estas ayudas estaban acogidas al Marco temporal relativo a las ayudas de estado, que permite a las autoridades españolas (a nivel nacional, regional y local) conceder ayudas directas para apoyar a las empresas afectadas por el brote de coronavirus (Acuerdo de la Comisión Europea de 2 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea DOUE» núm.112, de 4 de abril de 2020; DOUE-Z-2020-70028) y modificaciones y/o ampliaciones posteriores. Este régimen tenía por objeto apoyar a las empresas que se enfrentan a dificultades debido a la pérdida de ingresos y liquidez derivada del impacto económico del brote de coronavirus. En particular, ayudaba a las empresas a cubrir necesidades inmediatas de capital circulante o inversiones.

Es por ello y tras la eliminación de dicho Marco temporal el 30 de junio de 2022 se establece como procedimiento de la presente convocatoria la concurrencia competitiva, al amparo de lo señalado en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

Ya se elaboró unas bases reguladoras acogiendo al marco temporal por lo que la aprobación de las presentes bases conlleva la derogación de las anteriores, que se aprobaron de forma inicial mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de abril de 2022 publicada el BOME Extraordinario nº 19 de 22 de abril de 2022, pasado el plazo de exposición pública sin que se presentaran alegaciones a las mismas pasaron a ser definitivas.

No obstante, la crisis ocasionada por la pandemia ha generado un perjuicio manifiesto en las empresas de la Ciudad, unido al cierre fronterizo lo que ha provocado que las empresas se encuentren en una situación de debilidad competitiva y necesitan de forma urgente este tipo de ayudas, por tanto, debido a las razones de interés público que lo aconsejan se aplica al procedimiento la tramitación de urgencia, conforme a lo señalado en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el cual se reducirá los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos

Con este fin, según lo señalado en el artículo 23.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y concordantes con el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS) y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP),

Consejo de Gobierno

artículo 16.1. 27º del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad, y el artículo 3.1 del “Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla S.A.U “(BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007) y, de forma supletoria, el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME núm. 4224 de 5 de septiembre de 2005),

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, con objeto de tramitar las Bases Regulatoras y posterior convocatoria de Ayudas en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones al mantenimiento y a la creación de nuevo empleo en empresas melillenses durante la crisis económica derivada del COVID 19 (LINEA 8), procediendo a la modificación de la línea de subvención de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio que fue aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2022 y publicada en BOME N.º 5963 de 10 de mayo de 2022 en el que incluye en dicho plan la Línea 8 de Ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, con el siguiente contenido:

- **OBJETIVO ESTRATÉGICO:** El objeto de las ayudas reguladas en las presentes bases es colaborar en la recuperación económica de las empresas de la C.A. de Melilla con la consiguiente mantenimiento del empleo por cuenta ajena y el autoempleo, así como, la creación de nuevo empleo en aquellas empresas que han sufrido y que siguen sufriendo la crisis económica derivada de la COVID-19 debido a las restricciones impuestas por las autoridades sanitarias.

- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Esta línea de ayudas va dirigida a los autónomos y PYMEs que tengan su domicilio fiscal y social en la Ciudad Autónoma de Melilla, que desarrollen una actividad económica, que se hayan dado de alta en el IAE durante el periodo subvencionable. Estas ayudas estarán en todo caso sujetas al compromiso de mantenimiento de actividad de las empresas y mantenimiento del empleo, con el fin de garantizar que llevan efectivamente a una mayor capacidad de producción y empleo en el contexto de la recuperación económica.

- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio.

- **CENTRO GESTOR:** PROYECTO MELILLA S.A.U.

- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas las Pymes (entidades sujetas al del Impuesto sobre Sociedades), los trabajadores por cuenta propia (autónomos/as), Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Entidades en Régimen de Atribución de Rentas y Sociedades Cooperativas que tengan su domicilio fiscal y social en la Ciudad Autónoma de Melilla, que desarrollen una actividad económica, que se hayan dado de alta en el IAE durante el periodo subvencionable.

Consejo de Gobierno

- **OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDE OBTENER:** Apoyar a las Pymes (entidades sujetas al del Impuesto sobre Sociedades), los trabajadores por cuenta propia (autónomos/as), Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Entidades en Régimen de Atribución de Rentas y Sociedades Cooperativas que tengan su domicilio fiscal y social en la Ciudad Autónoma de Melilla, que desarrollen una actividad económica, que siguen sufriendo la crisis económica derivada de la COVID-19, con el objetivo de evitar la destrucción de puestos de trabajo.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** En un primer plazo, las ayudas deberán resolverse antes del 31 de diciembre de 2022.

- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2022:** 13.590.729,00 Euros.

- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Se podrán financiar con las aplicaciones presupuestarias 08/43300/44909-2021 "*Transf. Pyto. Melilla REACT EU REMANENTE*" y 08/43000/44901-2021 "*Promesa Fondo apoyo PYMES y autónomos crisis COVID19 remanente*".

- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** En la parte que se utilice la aplicación presupuestaria 08/43300/44909-2021 "*Transf. Pyto. Melilla REACT EU REMANENTE*" será financiada al 100% por el Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020, mediante reprogramación derivada de Ayuda a la recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU).

- **PLAN DE ACCIÓN:** se prevé los siguientes:

a.- Subvención de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a los beneficiarios.

b.- Forma de concesión: En concurrencia competitiva.

c.- Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones al mantenimiento y a la creación de nuevo empleo en empresas melillenses durante la crisis económica derivada del COVID 19, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en sesión ejecutiva de fecha 30 de junio de 2022, así como en lo no establecido en el mismo, en la Orden de Convocatoria.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Evaluación mediante comprobación por la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán a un funcionario de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio a determinar en la convocatoria, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla SAU.

Consejo de Gobierno

- **SEGUIMIENTO:** Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.U.
- **EVALUACIÓN:** Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio .”

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- MODIFICACION DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA CON INCLUSION DE BASES REGULADORAS DE AYUDAS DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN EMPRESAS MELILLENSES .- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, que literalmente dice:

ACG2022000433.09/08/2022

“Primero. Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra el desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado, que constitucionalmente está obligado a promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y con el objetivo último fomentar medidas de apoyo a la creación, ampliación y modernización destinadas a las PYME de Melilla, a fin de consolidar el tejido empresarial y aumentar la competitividad de la mismas mejorando su infraestructura, su sistema de gestión y control, así como adaptarse a los nuevos usos o prácticas empresariales. El artículo 5 .2 letra c) de la Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía de Melilla, señala que las Instituciones de la Ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos, entre otros, el de adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo, añadiendo asimismo el citado artículo en su letra a) la obligatoriedad de la mejora de las condiciones de vida y trabajo de los melillenses, facilitando la participación de los melillenses en la vida económica de la ciudad (letra b), ostentando también competencias en materia de comercio interior (art. 22.1.2ª del EA)

Segundo. Que en el Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla de fecha 19 de diciembre de 2019, le corresponde entre otras competencias a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, las competencias en materia de fomento de empleo en la Ciudad de Melilla, y por lo tanto la creación de empleo.

Tercero. La Ciudad Autónoma de Melilla, debido al alto índice de desempleo existente por la acuciante crisis que venimos padeciendo originada por la por situación de Pandemia que ha provocado el cierre de numerosas actividades así como los pasos fronterizos con Marruecos, unido al retorno de personas que han perdido su trabajo fuera de nuestra ciudad, así como el cambio en la sociedad melillense y su estructura comercial, pretende acometer diversas acciones encaminadas a reducir dicho índice de desempleo que se ha convertido en tema prioritario para el Gobierno.

Por ello y para fomentar la contratación de desempleados, se pretende aprobar unas Bases Reguladoras de planes de integración laboral mediante la contratación de trabajadores desempleados, por empresas que operen en la Ciudad de Melilla. Se ha incluido, con el fin de ampliar las posibilidades de contratación de desempleados e impulsar la reactivación del sector empresarial, a las empresas/empresarios, Fundaciones de la ley 50/2002, de 26 de diciembre, federaciones deportivas, colegios profesionales, asociaciones y organizaciones representativas de sectores económicos y sociales, así como asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro

Consejo de Gobierno

relacionadas y dedicadas a la atención a personas con diversidad funcional y/o a la atención de personas víctimas de violencia de género, para la reactivación del sector empresarial y el empleo.

Cuarto. Que el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias entre las Consejerías, de 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraordinario N.º 47 de 19 de diciembre de 2019), establece como competencia de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, en su Área de Empleo, en su apartado c) *“Competencias en materia de fomento de empleo, formación ocupacional y / o continua, capacitación, reciclaje, especialización y, en general, formación y perfeccionamiento de los trabajadores y demandantes de empleo. Incluye la orientación profesional, asesoramiento para el autoempleo y prospectiva del mercado de trabajo, incluido los nuevos yacimientos de empleo, de conformidad con los artículos 25.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 5.2 apartado a), b) y c) y 25, ambos del Estatuto de Autonomía de Melilla, todo ello con respeto a las competencias que correspondan a la Administración del Estado según la normativa de distribución territorial de competencias y de conformidad con los criterios que fija la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales.”*

Quinto. Que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para la aprobación de las correspondientes bases reguladoras del citado régimen según lo establecido en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla (Ley orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME N.º 4224 de 9 de septiembre de 2005).

Sexto. Que la iniciación del procedimiento de concesión se realizará por el Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio mediante convocatoria conforme a lo establecido en las presentes bases reguladoras y a lo establecido por el Consejo de Gobierno de la Ciudad, en ejecución de sus atribuciones de autoorganización, en sesión ejecutiva ordinaria de fecha 23 de abril de 2004 *“serán las correspondientes bases de convocatoria, las que determinen cuál es el órgano competente para su concesión, que con carácter general recaerá en el Consejero de Área”*

Séptimo. Que la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, en base a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Decreto de Consejo de Gobierno de distribución de competencias entre las Consejerías, de 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraordinario N.º 47 de 19 de diciembre de 2019) ha propuesto, la aprobación de las BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACION EN PLANES DE INTEGRACIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN MELILLA.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Visto la necesidad de modificar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, con objeto de tramitar las Bases Reguladoras y posterior convocatoria de Ayudas en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones del PROGRAMA DE INTEGRACIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN EMPRESAS MELILLENSES, procede la inclusión de una nueva línea de subvención de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio con el siguiente contenido:

- OBJETIVO ESTRATÉGICO: El objeto de las ayudas reguladas en las presentes bases es la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, a aquellos beneficiarios determinados en el artículo 6 de las presentes Bases Reguladoras, y que se destinará a sufragar los costes laborales derivados de la formalización de nuevas contrataciones con personas desempleadas, de forma que se incremente la plantilla media de la empresa al menos en dichas contrataciones.

Consejo de Gobierno

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Esta línea de ayudas va dirigida a los Autónomos, Pequeñas Empresas, Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Entidades en Régimen de Atribución de Rentas y Sociedades Cooperativas que desarrollen una actividad económica y/o profesional, así como a Fundaciones de la ley 50/2002, de 26 de diciembre, Federaciones deportivas, Colegios profesionales, Asociaciones y Organizaciones representativas de sectores económicos y sociales, Sindicatos y Asociaciones y Organizaciones sin Ánimo de Lucro.

Estas ayudas estarán sujetas al compromiso de mantenimiento de actividad de los beneficiarios que ejerzan una actividad económica, y en todo caso al mantenimiento del empleo subvencionado al menos durante los doce meses siguientes a su contratación, con el fin de fomentar la contratación laboral de desempleados melillenses, en especial personas perteneciente unidades familiares en riesgo de exclusión en el cual todos sus integrantes se encuentran sin empleo y mujeres.

- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio.

- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Empleo y Comercio.

- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas Autónomos, Pequeñas Empresas, Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Entidades en Régimen de Atribución de Rentas y Sociedades Cooperativas que desarrollen una actividad económica y/o profesional, así como a Fundaciones de la ley 50/2002, de 26 de diciembre, Federaciones deportivas, Colegios profesionales, Asociaciones y Organizaciones representativas de sectores económicos y sociales, Sindicatos y Asociaciones y Organizaciones sin Ánimo de Lucro.

- **OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDE OBTENER:** Fomentar la contratación laboral de desempleados melillenses, en especial personas perteneciente unidades familiares en riesgo de exclusión en el cual todos sus integrantes se encuentran sin empleo y mujeres, con el resultado del aumento de la plantilla media de los beneficiarios y el consiguiente descenso de la cifra de desempleados en la Ciudad.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** En un primer plazo, las ayudas deberán resolverse antes del 31 de diciembre de 2022.

- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2022:** 4.000.000,00 Euros.

- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Se podrán financiar con las aplicaciones presupuestarias 02/24103/47001-2021 "*PLAN DE INSERCIÓN LABORAL EN EMPRESAS MELILLENSES REMANENTE*" y 02/24103/47002-2021 "*PLAN DE INSERCIÓN LABORAL EN EMPRESAS MELILLENSES COVID-19 REMANENTE*", así como con cualquier otra aplicación presupuestaria que pudiese aprobarse y tenga como finalidad el establecimiento de un régimen de subvenciones para el fomento del empleo.

- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Para el ejercicio 2022 no se prevé la aportación de otros entes, aunque en ejercicios futuros podrá ser susceptible de financiación por los recursos financieros de otros entes que tengan por finalidad el fomento del empleo..

- **PLAN DE ACCIÓN:** se prevé los siguientes:

Consejo de Gobierno

- a.- Subvención de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a los beneficiarios.
- b.- Forma de concesión: En concurrencia competitiva.
- c.- Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva del PROGRAMA DE INTEGRACIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN EMPRESAS MELILLENSES, así como en lo no establecido en el mismo, en la Orden de Convocatoria.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Evaluación mediante comprobación por la oficina de gestión de ayudas de la Dirección General de Empleo y Comercio perteneciente a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio.
- **SEGUIMIENTO:** Informes de la oficina de gestión de ayudas de la Dirección General de Empleo y Comercio.
- **EVALUACIÓN:** Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio .”

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- CONVENIO PARA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, INCLUIDA EN LOS PRESUPUESTOS DE LA CAM DE 2022, PARA REHABILITACIÓN INTERIOR DE LA IGLESIA CASTRENSE DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, que literalmente dice:

ACG2022000434.09/08/2022

I.- OBJETO.-

Por esta Consejería se está tramitando la formalización de un Convenio con la Entidad **PARROQUIA CASTRENSE DE MELILLA** con CIF **R2900235I**, para instrumentar la subvención nominativa aprobada en los presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para 2022, cuyo objeto es a llevar a cabo las **OBRAS DE REHABILITACIÓN INTERIOR DE LA IGLESIA CASTRENSE DE MELILLA**, situada en la calle **Duque de Almodóvar, nº 4**, con referencia catastral **5856903WE0055N0001JZ**, de esta ciudad.

II.- TRAMITACIÓN.-

Para la aprobación del referido Convenio, cuyo borrador cuenta con la aceptación del beneficiario, se han recabado los siguientes informes:

- Informe Técnico de la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo.
- Informe Jurídico de la Secretaría Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

Consejo de Gobierno

- Solicitud de Fiscalización Previa.

Y consta en el expediente la oportuna Retención de Crédito por importe de 30.000,00 €.

III.- COMPETENCIA.-

El artículo 16.1.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno "Aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros, correspondiendo al Pleno de la Asamblea en los mismos supuestos que los previstos en el artículo 44.2 del presente Reglamento para los Convenios interadministrativos.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

1. Aprobar el Borrador de Convenio que se acompaña, que se formalizará entre la Entidad **PARROQUIA CASTRENSE DE MELILLA** con CIF **R2900235I** y la CAM, mediante el que se instrumenta la subvención nominativa aprobada en los presupuestos de la Ciudad para 2022, para **OBRAS DE REHABILITACIÓN INTERIOR DE LA IGLESIA CASTRENSE DE MELILLA**, situada en la calle **Duque de Almodóvar, nº 4**, con referencia catastral **5856903WE0055N0001JZ**, y según se definen en el presupuesto elaborado por la empresa Caycemel.

2. Autorizar al Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, para que firme, en nombre y representación de la Ciudad de Melilla, el referido Convenio."

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL SOBRE LA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL EN EL SUELO RURAL PARA :”ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE HORMIGÓN, AGLOMERADO ASFÁLTICO EN CALIENTE Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES PREFABRICADOS” CONCEDIDA POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16/01/2009. LA AMPLIACIÓN ES POR DIEZ AÑOS MÁS, HASTA EL 15/01/2029.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, que literalmente dice:

ACG2022000435.09/08/2022

“PROPUESTA SOBRE RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL EN SUELO RURAL PARA: “ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE HORMIGÓN, AGLOMERADO ASFÁLTICO EN CALIENTE Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES PREFABRICADOS”

I.- ANTECEDENTES.-

1. Por D. Antonio Estrada García, en nombre propio y en representación de la mercantil Asfaltos Melilla, S.A., con CIF nº A-29952736 se ha presentado con fecha 24/12/2018, un escrito (Registro de entrada número 2018121303), en el que solicita se le conceda una prórroga por plazo de diez años, hasta el 16 de enero de 2029, de la Autorización de uso del Suelo Rural para fines

Consejo de Gobierno

distintos a los de explotación de los recursos naturales otorgada por el Pleno de la Asamblea de la CAM para “la continuación de las actividades de producción de hormigón, aglomerado asfáltico en caliente y producción de materiales prefabricados, entre otros, en la finca de la Carretera de la Purísima, con una superficie de 40.938 m2.

2. Por Acuerdo de la Excm. Asamblea de la CAM, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2009, se otorgó la siguiente autorización de uso de suelo rural para fines distintos a los de explotación de los recursos naturales (agrícolas, ganaderos, cinegéticos, etc.):

“A Asfaltos Melilla, S.A., con CIF A-29.952.736 y D. Antonio Estrada García, con NIF nº 45.259.359M, para la continuación de las actividades de producción de hormigón, aglomerado asfáltico en caliente y producción de materiales prefabricados, entre otras, en la finca de la carretera de La Purísima, con una superficie de 40.938,00 m2, según plano que se acompaña.”

3.- La autorización se sometió, originalmente, a las siguientes condiciones:

“1ª.- El Plazo de la Legitimación de uso será por DIEZ AÑOS, debiéndose restituir el suelo a su estado natural en caso de no concesión de prórroga.

2ª.- Se deberá abonar el canon que se fije en expediente contradictorio, o en la correspondiente normativa que se elabore al efecto por la Administración.

3ª.- Se Deberán demoler las obras y construcciones realizadas, y cesar en el uso legitimado, cuando así sea requerido por la Administración, en función de las necesidades del desarrollo urbano, sin derecho a indemnización alguna.”

4.- Tras Sentencia firme del TSJ nº 3313/2012, de fecha 21/12/2021, recaída en el Recurso de Apelación 699/2011, se Falla estimar el Recurso formulado por la CAM contra la sentencia del Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 1 (procedimiento 23/09) de 28/02/2011 y considera ajustadas a derecho las condiciones de temporalidad y superficie (cuestionadas), pero no considera ajustada a derecho la condición relativa al deber de demolición sin indemnización.

II.- ALEGACIONES DEL PETICIONARIO.-

En la solicitud de ampliación se argumenta por el solicitante lo siguiente:

- Que es su intención proseguir con el desarrollo de las actividades autorizadas.
- Que se mantienen en la actualidad las mismas circunstancias que propiciaron su otorgamiento.
- Que el desarrollo de la actividad requería de un espacio que no se adaptaba a las características de las zonas Industriales existentes en Melilla.
- Que la actividad incide notablement en el “desarrollo socioeconómico de Melilla”.
- Que sigue siendo insuficiente el suelo industrial en Melilla, ya que sigue sin ser aprobada la Revisión del PGOU.
- Que el carácter de “interés público y social” de la actividad se acredita con la creación de hasta un total de 701 puestos de Trabajo, tanto directos como indirectos, en el curso de estos diez años.
- Que la actividad ha abonado un total de 5.369.064,92 € en concepto de impuestos y de 3.442.070,87 € a modo de cotizaciones sociales.
- Que en la actualidad se dan las mismas circunstancias que hicieron posible que hace diez años se otorgara la autorización inicial.
- Que el dercho a la prórroga se fundamenta en que la solicitud se refiere al mismo objeto y contenido que el que resultó autorizado.
- Que el derecho a la prórroga resulta además y especialmente compatible con el interés general al que debe servir la actuación de la Administración.

Consejo de Gobierno

III.- VALORACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADA.-

La Legitimación excepcional, como ya se indicó en la autorización inicial, deberá someterse a plazo, al igual que se hace en el resto de las CCAA, para no impedir o dificultar la dinámica del desarrollo urbano, teniendo en cuenta, además, que no puede descartarse que, en un futuro, pueda crearse el suficiente suelo industrial apto para los usos legitimados en este expediente. El Plazo deberá fijarse razonablemente, de tal forma que se dé seguridad jurídica a las inversiones necesarias para la implantación o continuación de la actividad y, además, se considere la circunstancia de que está en proceso la revisión del PGOU de la Ciudad.

En el contexto socioeconómico y administrativo actual, en el desarrollo de estas actividades objeto de la autorización cuya ampliación de plazo se solicita, se pueden citar dos circunstancias que deben ser objeto de ponderación para su tramitación:

a) Por un lado debe citarse el cierre de la Aduana Comercial de Melilla con Marruecos, lo que ha producido distorsiones en el tráfico mercantil entre Marruecos y Melilla, habiéndose paralizado (por el momento) el paso de productos (fundamentalmente áridos) que importaba Melilla procedente del vecino País. El sector de la construcción, por tanto, se ha visto afectado por esta circunstancia, lo que ha obligado a buscar otras líneas de provisión y a tener suficiente stock de producto para no paralizar la fabricación de hormigón. Para que en Melilla exista una efectiva competencia entre los distintos operadores del sector, la Administración debe, respetando criterios medioambientales con respecto al uso del suelo, mantener unos criterios flexibles en lo referido a este tipo de autorizaciones, cuya implantación no se adapta a la configuración del suelo industrial en nuestra Ciudad.

No obstante, también se tuvo en cuenta en las autorizaciones inicialmente otorgadas en el año 2009, y se debe hacer en las ampliaciones que se otorguen, que la generalización de conceder autorizaciones excepcionales de uso del suelo rural casaría mal con la finalidad de este tipo de autorizaciones que persigue la normativa urbanística citada. La teleología de la norma es clara: es un reconocimiento excepcional y extraordinario, debidamente justificado y no por mera y única conveniencia del solicitante, hasta el punto de que no sufra la coherencia del grupo normativo urbanístico por excepcionar la norma.

b) Por otro lado, se continúa tramitando la Revisión del PGOU de Melilla, ya en trámite en el año 2009, sin que se haya producido, por el momento, ni la aprobación provisional ni, por supuesto, la aprobación definitiva. Según la fase en que se encuentra el expediente, es previsible que su aprobación definitiva se lleve a cabo en el año 2023.

Los mismos argumentos que se utilizaron en el año 2009 para establecer un Plazo de la Autorización de Diez años, deben ser utilizados para la ampliación, entendiéndose que tendría efectos retroactivos desde el 16/01/2019, por lo que el plazo de la ampliación finalizaría el 15/01/2029.

Si la Revisión del PGOU en proceso se aprueba en 2023, la puesta en marcha de las previsiones contenidas en él, con respecto a las distintas clasificaciones de suelo, se prolongará en un plazo superior a los siete años que restarían de la autorización ampliada, lo que es un plazo razonable, en atención a los dos cuatrienios de ejecución de las distintas actuaciones programadas (con respecto al suelo urbanizable), en los Planes Generales.

Consejo de Gobierno

En el documento del PGOU en revisión se ha previsto una superficie determinada de suelo industrial (Urbanizable Programado), por lo que habrá que esperar a su desarrollo para la efectiva implantación en él de los usos admisibles, entre los que se podrá encontrar las actividades productivas similares a la que ahora se amplía.

Una vez se apruebe el mismo, se podrán poner en marcha los mecanismos de gestión urbanística que puedan hacer efectiva la ampliación del suelo industrial, con lo que esta actividad podría trasladarse al suelo urbanísticamente apto para ello. No obstante, estos procesos de gestión urbanística, por su complejidad, exigen un plazo de desarrollo que se estima superior a cinco años, por lo que la prórroga de la autorización hasta el 15/01/2029, es razonable y permite conciliar la seguridad jurídica en la inversión y/o actualización de la actividad con el interés público.

Además de estos aspectos extrínsecos a la propia actividad, debe analizarse igualmente, para evitar un uso fraudulento o meramente especulativo de la Autorización solicitada, y más tratándose de una ampliación, que la Autorización inicialmente otorgada en el año 2009 haya sido objeto de un uso efectivo.

Para este control, se solicitó a la mercantil afectada que completase la documentación inicial, presentándose nuevos documentos con fecha 25/02/2019. Dentro de los documentos presentados para acreditar un uso efectivo del terreno para la actividad autorizada, se destacan los siguientes:

- Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT que acredita que en 2018 está dada de alta como domicilio Fiscal en Ctra. Purísima Concepción nº 24, lugar en el que se desarrolla la actividad.
- Documentos de la Tesorería General de la Seguridad Social que acreditan los movimientos sociales de la mercantil durante 2018.
- Documentos de la CAM que acreditan la actividad de la mercantil durante 2018.
- Certificado de la mercantil CEMEX sobre ventas de cemento a D. Antonio Estrada García desde el año 2009.
- Documento de la CAM sobre autoliquidaciones trimestrales Mod. 420, desde 1997 hasta 2018.

Del análisis de estos documentos se desprende que las mercantiles autorizadas vienen haciendo un uso efectivo de la Autorización excepcional de suelo rural, al menos durante el año 2018 y, según otros documentos, desde el momento de la Autorización inicial (e incluso antes de la misma).

IV.- ASPECTOS PROCEDIMENTALES.-

Este expediente se tramitará como una ampliación de la autorización otorgada al solicitante por la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla en sesión de fecha 16/01/2009, expresamente aceptada por el interesado.

Con respecto a la tercera condición que se incluyó en la autorización inicial, cuyo tenor literal era: *“Se deberán demoler las obras y construcciones realizadas, y cesar en el uso legitimado, cuando así sea requerido por la Administración, en función de las necesidades del desarrollo urbano, sin*

Consejo de Gobierno

derecho a indemnización alguna”, teniendo en cuenta la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo contencioso-administrativo, de fecha 21/12/2012, recaída en el Recurso de Apelación 699/2011, por el que se anula dicha condición, se deberá entender modificada en el sentido de que el interesado se compromete a la demolición de las obras y construcciones legalmente realizadas, y al cese en el uso legitimado, cuando sea requerido por la Administración, en función de las necesidades del desarrollo urbano, mediando la correspondiente indemnización, para cuyo cálculo se tendrá en cuenta el período que reste de la autorización.

La efectividad de esta ampliación de plazo y modificación de la autorización se condiciona, como la inicial, a la expresa aceptación de las condiciones expuestas y a su constancia registral.

V.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.-

A) Normativa Aplicable.-

1. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.-

En el suelo en situación de rural, según el artículo 13.1 del referido texto normativo, el régimen de actividades admisibles es el siguiente:

“Artículo 13. Contenido del derecho de Propiedad del Suelo en situación rural: facultades.

1.- En el suelo en situación de rural a que se refiere el artículo 21.2.a), las facultades del derecho de propiedad incluyen las de usar, disfrutar y disponer de los terrenos de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales.

Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales o que hayan de emplazarse en el medio rural.”

2.- Plan General de Ordenación Urbana de Melilla.-

Nuestro PGOU establece una serie de normas que regulan la utilización del suelo rural, destacando la siguiente:

“N. 152. Zona de Protección Común (Suelo No Urbanizable, actual Suelo Rural)

b) En esta Zona es posible la construcción de edificios e instalaciones de utilidad pública e interés social... que aunque estrechamente ligadas al suelo urbano y urbanizable, han de emplazarse en medio rural. También es posible la ubicación de instalaciones de uso social, recreativo deportivo y el equipamiento primario que por su naturaleza, carácter, tamaño, etc., exijan también situarse en medio no urbano y las instalaciones de camping sujetas, igual que las anteriores, a autorización. La utilidad pública o interés social se determinará en cada caso según el contenido de la legislación específica, y cuando no sea consecuencia directa de una declaración legal, podrá ser objeto de tal estimación por parte del Pleno Municipal, mediante acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros (informe preceptivo del Ayuntamiento del art. 44 del R.G. (53).”

Consejo de Gobierno

3.- El Reglamento de Gestión Urbanística de 1978, en cuyo artículo 44 (por remisión de su artículo 45) se dice:

“2. El procedimiento para la autorización de la construcción de edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social o viviendas familiares a que se hace mención en la limitación segunda del número anterior se desarrollará del modo siguiente:

1. Se iniciará mediante petición del interesado ante el Ayuntamiento respectivo, en la que se hagan constar los siguientes extremos:

a) Nombre, apellidos o, en su caso, denominación social, y domicilio de la persona física o jurídica que lo solicite.

b) Emplazamiento y extensión de la finca en que se pretenda construir, reflejados en un plano de situación.

c) Superficie ocupada por la construcción y descripción de las características fundamentales de la misma.

d) Si se trata de edificaciones o instalaciones de utilidad pública o social, justificación de estos extremos y de la necesidad de su emplazamiento en el medio rural, y de que no se forma núcleo de población.

2. El Ayuntamiento informará la petición y elevará el expediente al Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, cuando se trate de capitales de provincia o municipios de más de 50.000 habitantes, o a la Comisión Provincial de Urbanismo respectiva, en los demás casos.

3. El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo o la Comisión Provincial de Urbanismo, según proceda, someterá el expediente a información pública durante quince días en la capital de la provincia.

4. Transcurrido dicho plazo, se adoptará la resolución definitiva por la autoridad u órgano competente de los enunciados en el número anterior. En la resolución habrá de valorarse la utilidad pública o interés social de la edificación o instalación, cuando dicha utilidad o interés no venga atribuida por aplicación de su legislación específica, así como las razones que determinen la necesidad de emplazarse en el medio rural.”

En este mismo sentido se pronuncia la norma 353.c) del PGOU de Melilla, cuando establece que *“La autorización de edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, ...se otorgará por el órgano administrativo competente, con arreglo al procedimiento establecido en el art. 16.3. 2ª del T.R. sin perjuicio de la necesidad de obtener licencia municipal.”*

Tras la asunción de las competencias urbanísticas por la Ciudad Autónoma de Melilla en virtud del Real Decreto 1413/95, de 4 de agosto, y el contenido actual de estas competencias que ha perfilado la Disposición Adicional tercera del Real Decreto Legislativo 7/2015, la Ciudad Autónoma de Melilla asume *“... al amparo del artículo 21.1.1.ª del Estatuto de Autonomía de Melilla y 148.1.3.ª, de la Constitución... dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las funciones ...de orden normativo reglamentario que establezca la legislación general del Estado, resolutive, de gestión, consultivo, de tutela y fiscalización, salvo las reservadas a la Administración del Estado en el apartado C) de este Acuerdo.”*

Por tanto, la concesión de este tipo de Autorizaciones es competencia exclusiva de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Conforme al art. 33.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 30/01/2017), los Consejeros son competentes para elevar a la

Consejo de Gobierno

Asamblea de la Ciudad de Melilla, en el caso que la aprobación corresponda a dicho órgano, las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Consejería, previo Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Por lo expuesto, se debe elevar el Acuerdo de Inicio del Expediente al Consejo de Gobierno, sometiéndolo a información pública por el plazo de Veinte Días (art. 83.2 de la Ley 39/2015), y elevándolo posteriormente al Pleno de la Asamblea, para su aprobación, si procede.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

1.- Admitir a trámite la petición efectuada por D. Antonio Estrada García, en nombre propio y en representación de la mercantil Asfaltos Melilla, S.A., con CIF nº A-29952736 con fecha 24/12/2018, (Registro de entrada número 2018121303), para la ampliación del Plazo, por Diez Años más, de la autorización de uso excepcional del Suelo Rural para fines distintos a los de explotación de los recursos naturales otorgada por el Pleno de la Asamblea de la CAM en sesión de 16/01/2009 para "la continuación de las actividades de producción de hormigón, aglomerado asfáltico en caliente y producción de materiales prefabricados, entre otros, en la finca de la Carretera de la Purísima, con una superficie de 40.938 m2.

2.- La ampliación de la autorización (que se realizará por Diez Años, hasta el 15/01/2029), bajo las mismas condiciones impuestas en la autorización original, excepto la condición tercera, que tendría la siguiente redacción: "El interesado se compromete a la demolición de las obras y construcciones legalmente realizadas, y al cese en el uso legitimado, cuando sea requerido por la Administración, en función de las necesidades del desarrollo urbano, mediando la correspondiente indemnización, para cuyo cálculo se tendrá en cuenta el período que reste de la autorización".

3.- Aprobar el inicio del trámite de información pública durante Veinte Días, publicándose en el BOME de la Ciudad, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento y presentar alegaciones y observaciones. "

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.A-42 "GABRIEL DE MORALES" EN CALLE IBAÑEZ MARÍN, S/N, SE SOLICITA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO, AL SUPERAR EL 1.000.000€.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, que literalmente dice:

ACG2022000436.09/08/2022

"EXPEDIENTE: 22979/2022

ASUNTO: solicitud de licencia urbanística con proyecto modificado sin visar.

OBJETO: COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.A-42 "GABRIEL DE MORALES".

PROMOTOR: MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE DE MADRID CON CIF S2828001-D

SITUACIÓN: CALLE IBAÑEZ MARÍN, S/N

Consejo de Gobierno

REFERENCIA CATASTRAL: 4756101WE0045N0001IJ

Los Servicios Técnicos de esta Dirección General, en relación con la solicitud de licencia de obras de referencia, previa la comprobación correspondiente informan:

1. Que el planeamiento urbanístico aplicable a los terrenos donde se pretende realizar la construcción es la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación de Melilla.
2. Que el Proyecto Básico sin visar presentado cumple la normativa del PGOU vigente, compatibilidad con la Revisión y Adaptación del PGOU en fase de Segunda Información Pública, la Ordenanza de Accesibilidad y el C.T.E. en los documentos básicos que le son de aplicación.
- 3.- Se advierte que cualquier modificación del proyecto básico al que se concede licencia, en el proyecto de ejecución, obligará a la concesión de nueva licencia y éste último proyecto se denominará "**proyecto básico modificado y de ejecución**".
4. El acto de otorgamiento de licencia, en su caso fijará las siguientes condiciones y plazos:
 - A) No podrán comenzar las obras hasta tanto:
 - Sea solicitada y obtenida licencia de obra con proyecto de ejecución y sean presentados los certificados de intervención de los Técnicos Directores de Obras debidamente visados por sus Colegios Oficiales.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Primero: Que se conceda licencia urbanística a **MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE DE MADRID CON CIF S2828001-D** para **COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.A-42 "GABRIEL DE MORALES"** situadas en **CALLE IBAÑEZ MARÍN, S/N** de esta localidad.

Segundo: Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 11.484.493,29 €, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas (BOME ext. Núm. 21, de fecha 30-12-2009) sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Tercero: El importe correspondiente al diferencial entre lo abonado en concepto de tasa de licencia urbanística y el total a abonar por la misma, que asciende a la cantidad de **13.295,97 €**, deberá hacerse efectivo en la ENTIDAD BANCARIA UNICAJA, para lo cual deberá personarse previamente en el NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES, sito en Avenida Duquesa de la Victoria s/n, Edificio Cruz Roja, donde se retirará la correspondiente Carta de Pago.

Consejo de Gobierno

La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre. - El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.”

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS, E IGUALDAD

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A ESCUELA DE ARTE MIGUEL MARMOLEJO PARA FUNCIONAMIENTO AÑO 2022.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, instando a la Consejería a que en el próximo ejercicio presupuestario el mantenimiento de Colegios se tramite conforme a la normativa contractual administrativa, cuyo tenor literal es el siguiente:

ACG2022000439.09/08/2022

“El artículo 16, apartado 27, del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla atribuye al Consejo de Gobierno la aprobación de la concesión directa de subvenciones nominativas, cuando estas iguallen o superen los 18.000 euros.

En su virtud, instruido el expediente administrativo pertinente y evacuados los informes preceptivos, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015,

, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

! La concesión de una subvención directa a ESCUELA DE ARTE MIGUEL MARMOLEJO , con CIF Q 2968013I, por importe de 30.000,00 euros, al objeto del funcionamiento ordinario del centro con la impartición de diversos ciclos formativos durante el año 2022,

Consejo de Gobierno

con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 14/32318/48000, RC nº 12022000004475, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

- Suministros material ebanistería: Maderas de diverso tipo pino, abeto, ocumen: 6.998,25 €
- Suministros material relativo a ferretería : Gubias, escopleadora, formón hueco, herramientas de talla, martillos, sierras de cinta, taladro, clavadora, lijadoras, aceites, gafas protectoras, mascarillas, cepillo, tornillería: 6.040,40 €
- Suministros material relativos a serigrafía : Pantallas serigráficas, emulsiones, limpiadores, tintas: 7.294,81 €.
- Suministros material diseño gráfico: tintas para plotter, papeles fotográficos para plotter, plotter de corte, plotter de impresión: 6.346,00 €
- Material audiovisual: videocámara HD, estabilizador profesional, trípode, set estudio, fotográfico 3.320,54 €

Total: 30.000,00 euros

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago total a justificar, tras el acuerdo de concesión, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Al aprobarse la subvención una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido ser realizadas ya, por lo que el pago tras la concesión tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

La citada Escuela asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como deberá dar la

Consejo de Gobierno

adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2022 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, Dirección General de Educación e Igualdad, que una vez conformada la remitirá, en caso de que así se le requiera, a la Intervención General de la Ciudad.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 93 del Reglamento del gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. num. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.”

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN EUROÁRABE DE ALTOS ESTUDIOS PARA EL AÑO 2022.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2022000437.09/08/2022

“**PRIMERO:** Con fecha 04/04/2022, registrada al número 2022028931, tuvo entrada en esta Consejería una solicitud de firma de un convenio de colaboración por parte de la FUNDACIÓN EUROÁRABE DE ALTOS ESTUDIOS, junto a una memoria de actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado.

SEGUNDO: El citado Convenio de Colaboración se encuentra incluido en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para los años 2020, 2021 y 2022 (última modificación publicada en BOME núm. 5966 de 20 de mayo de 2022).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Consejo de Gobierno

PRIMERO.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de 25.000,00 euros a la “FUNDACIÓN EUROÁRABE DE ALTOS ESTUDIOS” en los términos establecidos en CONVENIO DE COLABORACIÓN que abajo se transcribe.

SEGUNDO.- Facultar a la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad para su firma.

CONVENIO PROPUESTO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN EUROÁRABE DE ALTOS ESTUDIOS PARA EL AÑO 2022

En Melilla, a XX de XXXXXXXX de 2022

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Elena Fernández Treviño, Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm.377 de fecha 13 de diciembre de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2029 (BOME extraordinario núm. 43 de la misma fecha), por el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, Dña. Inmaculada Marrero Rocha, Secretaria Ejecutiva de la Fundación Euroárabe de Altos Estudios, con CIF núm. G-18401638, nombrada por el Patronato de la referida Fundación el 27 de diciembre de 2013, debidamente facultada para este acto de conformidad con el artículo 20 de los estatutos de la Fundación Euroárabe de Altos Estudios.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha ____ de 2022 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. _____) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extra. nº 2, de 30/01/2017)

EXPONEN

Primero.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía, “*Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:*”

h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense”.

Consejo de Gobierno

En este sentido, el artículo 21.1.15º de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, establece expresamente que: la Ciudad de Melilla, tiene competencias en materia de promoción y fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

De otra parte, entre las competencias que le son encomendadas a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, (BOME extraordinario núm. 43 de jueves 19 de diciembre de 2019), se encuentra las siguientes:

“5.2.6. En materia de Relaciones Interculturales”

- a) *El fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda de todas ellas.*
- b) *Estudiar las peculiaridades y transmitir el legado de las culturas en Melilla.*
- c) *Favorecer las actividades, jornadas e intercambios culturales.*

Segundo.- La Fundación Euroárabe de Altos Estudios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de sus Estatutos, tiene como objeto fomentar las relaciones culturales y económicas entre Europa y el mundo árabe a través de la difusión en sus sedes de los conocimientos científicos y humanísticos originados en las universidades y otros centros de investigación científica o creación artística, tanto españoles como de otros países, para contribuir de esta manera al fortalecimiento del diálogo entre los Estados árabes y los Estados miembros de la Unión Europea, para lo que podrá promover estudios e investigaciones, plataformas y foros de exposición, discusión y debate.

Con un carácter no excluyente se enuncian los siguientes fines concretos comprendidos en el objeto general: contribuir a la formación de especialistas y a la investigación en los diversos ámbitos del conocimiento aplicado que más útiles sean para el desarrollo de los países a los que se dirige su actividad; contribuir al desarrollo económico de los países árabes, mediante programas de formación en alta gestión de ejecutivos árabes y europeos; fomentar el diálogo, intercambio de ideas y experiencias y la colaboración entre los investigadores científicos y otros intelectuales y creadores; trabajar para conseguir que se introduzcan en la sociedad la idea de respeto a la ciencia y los valores de la tolerancia, objetividad e independencia y rigor; la promoción de una Universidad Euroárabe como centro de actividades culturales, dedicado a la difusión de las nuevas corrientes y tendencias en las ciencias y las humanidades, que sirva como lugar de acogida de estudiantes de grado y postgrado árabes y europeos, para intercambio y difusión del conocimiento.

A través de su Cátedra Internacional de la Cultura amazigh, creada en 2014 con el patrocinio de la Fundación Dra. Leila Mezian, la Fundación Euroárabe de Altos Estudios fomenta la cooperación, el diálogo y la difusión del conocimiento sobre y de la cultura amazigh. Mediante este un instrumento busca la promoción de todas las dimensiones de esta cultura en Europa y el Norte de África convirtiéndose en una plataforma de intercambio de ideas y buenas prácticas y creación de redes temáticas de trabajo.

Consejo de Gobierno

Tercero.- Con fecha 23 de marzo de 2022, el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla expide RC SUBVENCIONES, significando que en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2022, existe/n Retención/es de Crédito núm. 12022000010326; en la Aplicación Presupuestaria 14/33422/48900, CONVENIO FUNDACIÓN EUROÁRABE UGR, por importe de 25.000€.

Cuarto.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado. Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora", Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

Quinto.- Con fecha __ de ____ de 2022, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm _____ la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones consistentes en la realización de determinados programas, en particular el Proyecto de Formación de Formadores del Tamazight; el Proyecto de Curso de Iniciación a la Cultura Amazigh y el Proyecto de Estudio Sociolingüístico de la población Amazigh de Melilla, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

Desglose económico de los proyectos:

Consejo de Gobierno

PROYECTO	CONCEPTO	IMPORTE
Proyecto de Formación de Formadores del Tamazight	Docencia	12.500 €
	Dirección y Coordinación	5.800 €
	Desplazamiento y estancias	6.360 €
	Material Fungible y bibliografía	650 €
	Difusión y publicidad	1.000 €
	Otros (traducción, interpretación)	21.302 €
	Compensación Universidad de Granada	5.000 €
Proyecto de Curso de Iniciación a la Cultura Amazigh	Viajes, alojamiento, manutención y honorarios de profesores.	4.360 €
Proyecto de Estudio Sociolingüístico	Elaboración de cuestionario de recogida de datos, organización y análisis de datos recopilados, elaboración de informe final	8.000 €
TOTAL		64.972 €

Del importe arriba referenciado se admitirá hasta un total de 25.000 € como gastos justificativos.

SEGUNDA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 14/33422/48900 del presente ejercicio 2022, aportará la cantidad de veinticinco mil euros (25.000 €) nº RC SUBVENCIONES núm. 2022000010326 de 23 de marzo de 2022, para la realización de los citados programas y actuaciones que figuran en el Anexo

TERCERA.- SUBCONTRATACION

Será de aplicación lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Fundación Euroárabe de Altos Estudios con CIF nº G18401638, del 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente. Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Consejo de Gobierno

La Fundación Euroárabe de Altos Estudios cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- b) Remitir a la Dirección General de Relaciones Interculturales la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación: (Por ejemplo) 1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/03/2023. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos. 2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2023. La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos.

Cuando se acometan gastos en los que el importe iguale o supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000 € y 15.000 €), dependiendo si se trata de obras, suministros o servicios, la Entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Relaciones Interculturales, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de educación, Cultura, festejos e Igualdad, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables

Consejo de Gobierno

aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

La Fundación Euroárabe de Altos Estudios, en cualquier actividad pública o promocional, relacionada directa o indirectamente con las actividades del convenio, por vía presencial o virtual, colocará en lugar y destacado siempre que se pueda, el logotipo de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad. Asimismo, en el caso de edición de folletos o programas y en cualquier objeto de mercadotecnia que encargue se para difundir su imagen corporativa (prendas de vestir como camisetas, chalecos, etc...) habrá de incorporarse impreso el logotipo de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, que figurará en sitio principal y reconocible a primera vista, siempre y cuando estos supuestos sean facilitados por la institución competente.

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la Fundación Euroárabe de Altos Estudios.

Asimismo, la Fundación Euroárabe de Altos Estudios deberá respetar y acatar las medidas adoptadas por parte del Estado y de la Ciudad Autónoma de Melilla ante la situación generada por el COVID-19. Para ello deberá asegurarse de que se cumplan las medidas sanitarias, higiénicas y de distanciamiento social, siendo la propia Fundación Euroárabe de Altos Estudios la responsable de su cumplimiento.

En el caso de que no se pueda asegurar el cumplimiento de las medidas adoptadas por la Ciudad Autónoma de Melilla ante la crisis sanitaria del COVID-19 no podrá realizarse la actividad planificada.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- DIFUSIÓN

La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y la Fundación Euroárabe de Altos Estudios se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente

Consejo de Gobierno

convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas instituciones puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2022.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DEL ACUERDO

Este acuerdo es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

Será causa de resolución además de por el cumplimiento de las actuaciones previstas por ambas partes, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas objeto de subvención, determinando el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad en proporción a la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar las acciones que estén en curso de ejecución en el momento en que cause efecto la resolución del acuerdo.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

DUODÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación/Entidad.

DECIMOTERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Consejo de Gobierno

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Fundación Euroárabe.

Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

DÉCIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe de la Dirección General de Relaciones Interculturales, por el órgano titular de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente Convenio en lugar y fecha indicados.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Elena Fernández Treviño

Por la Fundación Euroárabe de Altos Estudios

Consejo de Gobierno

Inmaculada Marrero Rocha

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- SUBVENCION NOMINATIVA PRESUPUESTO 2022 A CONFEDERACIÓN NACIONAL DE MUJERES EN IGUALDAD PARA PROGRAMA “MANTENIMIENTO DE CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO”.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2022000438.09/08/2022

Primero.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16 apartado 27 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de **150.000,00 euros** a la entidad **Confederación Nacional de Mujeres en Igualdad**, con CIF. núm. G 80409105, para Mantenimiento de Centro de Acogida de Mujeres Víctimas de Violencia de Género en Melilla en los términos establecidos en **CONVENIO DE COLABORACIÓN** que abajo se transcribe.

Segundo.- Facultar a la Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad para su firma.

CONVENIO PROPUESTO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONFEDERACIÓN NACIONAL MUJERES EN IGUALDAD, PARA EL MANTENIMIENTO DE UN CENTRO DE ACOGIDA DE MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN MELILLA

REUNIDOS

Consejo de Gobierno

De una parte, la Excm. Sra. Da. Elena Fernández Treviño, Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 377, de 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario nº 42, del viernes 13 de diciembre de 2019), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, D^a. Susana Camarero Benítez, Presidenta de la Confederación Nacional de Mujeres en Igualdad, con domicilio en Madrid, calle Génova, 13 (Entreplanta), y CIF. núm. G 80409105.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El artículo 19.1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece que “Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional, añadiendo en su apartado 3. que “Los servicios adoptarán fórmulas organizativas que, por la especialización de su personal, por sus características de convergencia e integración de acciones, garanticen la efectividad de los indicados principios”.

En dicho ámbito de actuación la Ciudad Autónoma ha asumido el compromiso de desarrollar programas y prestar servicios a las víctimas de violencia de género, en régimen de cofinanciación con el Ministerio de Igualdad, con utilización del Fondo previsto a tales efectos, cuyos criterios de distribución han sido aprobados por la Conferencia Sectorial de Igualdad celebrada el día 24 de febrero de 2022 y Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género por la que se publica el citado acuerdo (BOE A.2022-3788 del día 19.04.2022).

El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 14 de marzo, establece en su artículo 21. 1. 18^a que la Ciudad de Melilla ejercerá competencias en

Consejo de Gobierno

materia de asistencia social, en cuyo ámbito y por virtud del Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, fueron transferidos a la Ciudad las funciones y servicios del Estado en materia de Igualdad.

Por su parte, la Confederación Nacional Mujeres en Igualdad asume entre sus cometidos la atención a mujeres solas o con hijos con problemas de malos tratos.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración que permitan proporcionar asistencia inmediata y efectiva a las mujeres víctimas de la violencia de género, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Confederación Nacional Mujeres en Igualdad, para efectuar el acogimiento residencial de mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas/os a cargo.

La finalidad del presente Convenio es la de posibilitar el alojamiento temporal alternativo de mujeres víctimas de violencia procurando los apoyos necesarios para el desarrollo afectivo, psicológico, intelectual y social de las mismas.

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-

- a) Aportar la cantidad de 150.000 € para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 14/23103/47900, RC número de operación 1202200004490.
- b) Derivar a Casa de Acogida de la Confederación Nacional Mujeres en Igualdad los casos de violencia de género debidamente informados por escrito.
- c) Facilitar el acceso a los diversos recursos que ofrece la Ciudad Autónoma de Melilla para las mujeres e hijos/as acogidas que lo necesiten.
- d) Colaborar en la formación y reciclaje de las profesionales que trabajan atendiendo a este colectivo.

Consejo de Gobierno

- e) Establecer la coordinación y colaboración necesaria para el desarrollo de actuaciones, que sean objeto del Convenio.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago único tras la suscripción del Convenio. Al firmarse el presente Convenio no antes del mes de junio de 2022, cabe la posibilidad de que parte de las actividades y actuaciones objeto de la subvención ya se hayan realizado durante el año 2022, por lo que el pago a realizar tras la firma, tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia restante del Convenio.

Se dispensa la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, funcionamiento de un centro de acogida para atención a mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas acompañantes.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Confederación Nacional Mujeres en Igualdad. Son los que a continuación se relacionan:

- a) A mantener el recurso de acogida de 18 plazas para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as menores de 18 años, garantizando los medios materiales y humanos necesarios.
- b) Establecer las normas de funcionamiento y convivencia, el régimen de horarios, los derechos y obligaciones tanto de las usuarias del centro, como de los profesionales, así como los protocolos de actuación en los casos de enfermedad infecto – contagiosa y psiquiátrica, drogodependencia, o hijos mayores de 14 años.

Consejo de Gobierno

- c) La prestación de los servicios de todo el personal adscrito al centro de acogida, se realizará en jornada y horario flexibles y se fijará de acuerdo con la necesidad de garantizar la atención continua y permanente a las mujeres acogidas y sus hijos/as, en el marco de lo dispuesto en la legislación laboral.
- d) Profesionalización de los recursos, debiendo contar la plantilla del centro con los perfiles idóneos y suficientes, de tal manera que los profesionales dispongan de la cualificación técnica correspondiente a las funciones que desempeñan.
- e) Abonar todos aquellos gastos que se deriven del funcionamiento del recurso, tales como recibos de comunidad de propietarios, seguro de hogar, etc.
- f) Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado informándoles de ello directamente a las beneficiarias/usuarios del recurso.
- h) La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se creará como órgano de seguimiento del Convenio una Comisión Técnica de Seguimiento, compuesta por dos representantes de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, y dos representantes de la Confederación Nacional Mujeres en Igualdad, con las siguientes funciones:

- a) Revisar la situación de las mujeres acogidas.
- b) Analizar las actuaciones objeto del Convenio.
- c) Tener conocimiento de las incidencias que se produzcan durante su vigencia.

En la ejecución del Convenio se observará el siguiente protocolo de actuación:

- a) Se considerará que el ingreso en el Centro de Acogida se realizará siempre por derivación del centro de Acogida de Cruz Roja, o del Centro de Información y Asesoramiento de la Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) El período de estancia máximo en el Centro de Acogida será de seis meses, prorrogables hasta otros seis por circunstancias excepcionales.

Consejo de Gobierno

- c) La dirección del centro de Acogida informará por escrito a los/as técnicos/as del Centro de Información a la Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla de las altas y bajas que tengan lugar en la Casa de Acogida, dichas altas y bajas serán ratificadas por el Centro de Información y Asesoramiento de la Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla. Igualmente derivarán a las usuarias a dicho Centro para la recogida de la información que consideren necesaria.

Cuarta.- Gastos. La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

- a. **Gastos de Personal (salarios y costes Seguridad Social) :** 118.482,64 euros.
- i. Una Directora Titulada Superior. 40 horas/semana. 20.237,04 €
 - ii. Seis Cuidadoras. 40 horas/semana. 80.040,12 €.
 - iii. Una Psicóloga. 40 horas/semana. 8.956,04 €.
 - iv. Una Técnico Integración Social. 40 horas/semana. 9.249,44 euros.

B . Gastos de mantenimiento, actividades y reparaciones: 13.191,00 euros.

- i. Relativos a alimentación de las usuarias y menores, bombonas de butano, enseres de higiene personal, ropa, medicinas y otros gastos de farmacia, material educativo y juguetes para los menores, pólizas de seguros, comunidad de vecinos, gastos corrientes derivados del inmueble, envíos de documentación, reparaciones de obra menor, reparaciones e instalaciones de electrodomésticos.

C . Gastos de dietas y transporte: 200,00 euros.

- i. Relativos a desplazamientos de urgencias.

D . Suministros de equipamiento: 804,00 euros.

Relativos al suministro de calentadores, equipo informático para el centro, reposición de mobiliario deteriorado.

E . Gastos de gestión y administración: 17.322,36 euros.

Consejo de Gobierno

- a. Una persona técnico de programas responsable del proyecto, con 40 horas semanales y dedicación total de 695 horas. Salarios y Costes de Seguridad Social

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros) , y tratándose del manejo por el citado centro educativo de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por al entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

Quinta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, Dirección General de Educación e Igualdad, quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos, si así se le requiere, a la Intervención General de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

Consejo de Gobierno

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, seguros, alarma,...vestuario, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando se acometan gastos que igualen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La entidad beneficiaria si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a 120.000 euros deberá presentar, en la cuenta justificativa, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

Consejo de Gobierno

Sexta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia por el plazo de un año a computar desde el día 5 de mayo de 2022.

Séptima.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, previo informe de la Dirección General de Educación e Igualdad oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- El presente documento tiene naturaleza administrativa, por ello las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución y en ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de Melilla.

Décima primera.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Consejo de Gobierno

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD	POR LA CONFEDERACIÓN NACIONAL MUJERES EN IGUALDAD
D^a. Elena Fernández Treviño.	D^a. Susana Camarero Benítez

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás concordantes, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

PUNTO DÉCIMO NOVENO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER (JUNTA PROVINCIAL DE MELILLA), PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS REALIZADOS POR LA AECC, EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, que literalmente dice:

ACG2022000440.09/08/2022

“I.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de salubridad pública de conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Consejo de Gobierno

II.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta igualmente competencias en materia de sanidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.19 del Estatuto de Autonomía de Melilla.

III.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de sanidad mediante el traspaso funciones y servicios en materia de sanidad e higiene de la Administración General de Estado a la Ciudad Autónoma mediante Real Decreto 1515/2005 de 16 de diciembre, BOE núm. 313 de 31 de diciembre.

IV.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la Aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario número 43, de fecha 19 de diciembre de 2019), se atribuye a la Consejería de Economía y Políticas Sociales, entre otras, las competencias en Materia de Sanidad e Higiene

V.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa (...) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

VI.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 el Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: "A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Consejo de Gobierno

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

VII.- Que se recibe solicitud de la Asociación Española Contra el Cáncer (Junta Provincial de Melilla)), aportando la documentación requerida para la realización de los diversos Programas durante el ejercicio presupuestario 2022.

VIII.- Que el objetivo del convenio no es otro que sufragar los gastos derivados de la realización de los diversos Programas que lleva a cabo la Asociación Española Contra el Cáncer (Junta Provincial de Melilla) no solo para los enfermos, sino también para los familiares y la mejora en la calidad de, no existiendo otro recurso disponible en la Ciudad con estas características y que a mayor abundamiento se realiza desde hace tiempo en todo el territorio peninsular.

IX.- Los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2022, contemplan en su capítulo IV una subvención nominativa a través de la suscripción de Convenio con la AECC en la Aplicación Presupuestaria 05/23115/48900” por un importe de NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS EUROS (96.700,00 €)

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo que se adjunta a la presente propuesta) entre la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal y la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (JUNTA PROVINCIAL DE MELILLA)**, con CIF **ES-G2819756-4**, para la realización de los diversos Programas

Consejo de Gobierno

realizados por la AECC, en la CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA”, por un importe máximo de **NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS EUROS (96.700,00 €)**”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

PUNTO VIGÉSIMO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2022.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería del Menor y la Familia, que literalmente dice:

ACG2022000441.09/08/2022

“Vista la necesidad de modificar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, con objeto de tramitar las Bases Reguladoras y posterior Convocatoria de la Subvención Nominativa en régimen de concurrencia no competitiva **AL ILUSTRE COLEGIO DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE SALUD BUCODENTAL**, por el que desarrollar un programa de salud bucodental a personas de la tercera edad, dentro de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que se incluye la prestación de algunos tratamientos dentales subvencionados parcialmente por la Viceconsejería del Mayor, procede la inclusión de una nueva línea de subvención de la Consejería del Menor y la Familia con el siguiente contenido.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

“LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1ª

SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL AÑO 2022 AL ILUSTRE COLEGIO DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE SALUD BUCODENTAL”.

Desarrollar un programa de salud bucodental a personas de la tercera edad, dentro de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que se incluye la prestación de algunos tratamientos dentales subvencionados parcialmente por la Viceconsejería del Mayor.

La finalidad del presente Convenio es la de ofrecer a la tercera edad una vía para poder controlar su salud bucodental y continuar con una vida sana acorde a su edad.

Quedarán fuera de dicha cobertura todo lo referido a ortodoncia, implantes dentales y otras intervenciones y acciones que, siendo necesarias para asegurar una buena salud dental, confieren un gasto excesivo difícil de asumir en el presente convenio.

Objetivo estratégico:

Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Viceconsejería del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Ilustre Colegio de Odontólogos y Estomatólogos de Melilla para el desarrollo de un programa de salud bucodental a personas de la tercera edad.

Consejo de Gobierno

- *Área de competencia:* Consejería del Menor y la Familia (Viceconsejería del Mayor), Dirección General del Mayor y Relaciones Vecinales.
- *Centro gestor:* Dirección General del Mayor y Relaciones Vecinales.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Para el colectivo de mayores (con edad igual o mayor a 60 años, pensionista y/o jubilado/a) que se encuentren en posesión del Carné del Mayor de la Viceconsejería del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, como uno de los servicios adscritos a este carné.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* Ofrecer un programa de salud bucodental para aquellas personas que debido al envejecimiento orofacial sufran enfermedades odontológicas con la colaboración la Viceconsejería del Mayor al mantenimiento bucodental de este colectivo para mejorar o mantener sus condiciones de vida actual.
- *Plazo necesario para su consecución:* AÑO 2022
- *Costes previsibles, ejercicio 2022:* 80.000 Euros.
- *Aplicación Presupuestaria:* 04/23122/48900 AYUDAS TRATAMIENTO ODONTOLOGICO MAYORES CON RETENCIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 12022000006431 del 23/02/2022 80.000,00€
- *Aportación de otros entes:* No consta. Si bien se debe indicar que es posible concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas. Compatibilidad siempre que no excedan de los gastos totales de la actividad subvencionada. Se prevé para las actividades concretas subvencionadas.
- *Plan de acción:* Se prevén los siguientes:
 - Subvención de ayuda directa al Ilustre Colegio de Odontólogos y Estomatólogos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
 - Forma de concesión: Subvención nominativa.
 - Fechas de concesión previstas: Durante el ejercicio económico 2022
 - Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención en los presupuestos Generales de la CAM.
 - Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Las Bases de la subvención será el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y la correspondiente Convocatoria anual.
- *Seguimiento y evaluación:*
 - A través de la oficina de la Dirección General del Mayor y Relaciones Vecinales.

Asimismo, se incluyen la segunda y tercera línea de Subvenciones en materia del Mayor, debido a la reestructuración de Consejerías y modificación en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de agosto de 2021, relativo a la modificación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad, de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraordinario número 46 Melilla, Viernes 13 de

Consejo de Gobierno

agosto de 202) por pasar ambas líneas a formar parte del área de Competencia de la Consejería del Menor y la Familia-Viceconsejería del Mayor-Dirección General del Mayor y Relaciones Vecinales:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2ª

Objetivo estratégico: Facilitar medios a las Asociaciones Vecinales de Melilla, legalmente establecidas, con el fin de posibilitar su funcionamiento interno, realización de actividades y/o mantenimientos de instalaciones, fomentando las actuaciones relativas a la diversidad cultural de la población de la Ciudad de Melilla y el desarrollo de las actividades que le son propias como Asociación de Vecinos y que complementan la actividad de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor.

- *Área de competencia:* Consejería del Menor y la Familia (Viceconsejería del Mayor), Dirección General del Mayor y Relaciones Vecinales.
- *Centro gestor:* Dirección General del Mayor y Relaciones Vecinales.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Asociaciones de Vecinos de Melilla debidamente inscritas en el Registro de éstas existente en la Consejería de del Menor y la Familia y que estén legalmente constituidas como Asociación de Vecinos.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* Dotar a las Asociaciones Vecinales, legalmente establecidas, como entidades de participación ciudadana que son, de los medios mínimos que garanticen el desarrollo de las actividades que le son propias y que complementan a las de la Consejería del Menor y la Familia.
- *Plazo necesario para su consecución:* Se pretende el fomento de su funcionamiento y mantenimiento con carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las entidades subvencionadas.
- *Costes previsibles, ejercicio 2022:* 250.000€
- *Aplicación Presupuestaria* 04/92403/48900- SUBVENCIONES AA.VV. Y ENTIDADES MAYORES-RC N.º 12022000005337.
- *Aportación de otros entes:* Eventualmente es posible que las Asociaciones de Vecinos perciban subvenciones de la CAM orientadas a su participación en celebraciones y eventos culturales. Dichas subvenciones no deben coincidir en aquellas actividades y contenido de la subvención que otorga esta Consejería del Menor y la Familia.
- *Plan de Acción:* Se prevén los siguientes:
 - Convocatoria pública anual de subvenciones mediante concurrencia competitiva.
 - Fechas de concesión previstas: Desde enero a diciembre.
 - Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración.
- *Seguimiento y evaluación:*

Consejo de Gobierno

- Seguimiento: Presentación de la Memoria de anual de actuaciones llevadas a efecto y justificantes de gastos. Traslado a la Intervención General para su fiscalización.
- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo. Grado de cumplimiento de objetivos, Número de participantes en las actividades, plazo de tramitación, pago, etc.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3ª

Objetivo estratégico: Facilitar medios a las Asociaciones de personas Mayores de Melilla, así como a aquellas entidades tales como clubes cuyos miembros pertenecen a este colectivo ciudadano, para posibilitar su funcionamiento interno y el desarrollo de las actividades que le son propias que coadyuvan y complementan la actividad de la Consejería del Menor y la Familia.

- *Área de competencia:* Consejería del Menor y la Familia (Viceconsejería del Mayor) , Dirección General del Mayor y Relaciones Vecinales
- *Centro gestor:* Dirección General del Mayor y Relaciones Vecinales.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Asociaciones/Entidades de personas Mayores, o que trabajen con este colectivo, existentes en la Ciudad de Melilla, legalmente inscritas.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* Dotar a las Asociaciones/Entidades de personas mayores o que trabajen con mayores, legalmente establecidas, de los medios mínimos que garanticen el desarrollo de las actividades que le son propias y que complementan a las de la Consejería del Menor y la Familia. Viceconsejería del Mayor.
- *Plazo necesario para su consecución:* Se pretende el fomento de su funcionamiento y mantenimiento con carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las entidades subvencionadas.
- *Costes previsibles, ejercicio 2022:* 35.000€
- *Aplicación Presupuestaria.* 04/92403/48900- SUBVENCIONES AA.VV. Y ENTIDADES MAYORES-RC 12022000005340
- *Plan de Acción:* Se prevén los siguientes:
 - Convocatoria pública anual de subvenciones mediante concurrencia competitiva.
 - Fechas de concesión previstas: Desde enero a diciembre.
 - Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración.
- *Seguimiento y evaluación:*
 - Seguimiento: Presentación de la Memoria de anual de actuaciones llevadas a efecto y justificantes de gastos. Traslado a la Intervención General para su fiscalización.

Consejo de Gobierno

- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo. Grado de cumplimiento de objetivos, Número de participantes en las actividades, plazo de tramitación, pago, etc.

Lo que informo para su conocimiento y efectos oportunos.”

PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO.- NOMBRAMIENTO DE LA NUEVA HABILITADA Y CESE DEL ANTERIOR HABILITADO DE CAJA FIJA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MAYOR Y RELACIONES VECINALES.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería del Menor y la Familia, que literalmente dice:

ACG2022000442.09/08/2022

“

En aplicación de las bases de ejecución del presupuesto 2022 prescribiéndose en su base número 43 que, con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos de carácter no presupuestario, a favor de los empleados públicos habilitados, para tal fin se adjunta la propuesta y resolución relativas al asunto que de referencia.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

- 1.- El cese de Don Alfredo Miguel Martínez Duarte, con DNI 45315719-S como habilitado de la Dirección General del Mayor y Relaciones Vecinales.
- 2.- El nombramiento de Doña Esperanza Antón López con DNI 45314784T como habilitada de Caja fija de la Dirección General del Mayor y Relaciones Vecinales, empleada pública como personal laboral de la CAM.

“

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno, acuerda aprobar la siguientes propuestas:

Primero.- MODIFICACIÓN DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON LAS OBRAS Y SERVICIOS PRECISOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE VARIOS PROYECTOS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

ACG2022000443.09/08/2022

Consejo de Gobierno

“Vista la propuesta de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Social, relativa a las obras y servicios precisos para la implementación de varios proyectos, cuyo contenido literal es el que sigue:

“ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- La Consejería de Políticas Sociales. Salud Pública y Bienestar Animal, respecto de su Dirección General de Servicios Sociales, en base al Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de agosto de 2021 relativo a modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOMe. extraord. Núm. 46 del jueves 13 de agosto de 2021) tiene entre otras competencias las siguientes:

- a) Prevención, detección, análisis y diagnóstico de las situaciones de riesgo y de necesidad social.
- b) Gestión de los Servicios Sociales básicos
- c) Gestión de los Servicios Sociales especializados, en las áreas de su competencia
- o) Apoyo técnico a las Asociaciones y Entidad sin ánimo de lucro en la Programación de actividades con incidencia en la acción social de la Administración Pública
- p) Fomento y promoción del Voluntariado y del Tercer Sector en materia social.
- q) Planificación, programación y la ejecución de las actuaciones que se desarrollen en los distintos programas de los Servicios sociales de la ciudad, tanto básicos como especializados.
- r) La responsabilidad sobre la eficacia y eficiencia de la estructura y funcionamiento de los programas
 - cc) La Gestión de los Equipamientos propios siguientes:
 - Centro de Servicios Sociales Las Palmeras
 - Centro de Servicios Sociales Virgen Del Carmen
 - Centro del Servicio de Atención a Domicilio
 - Centro de Atención integral a la Familia
 - Centro de Día San Francisco
 - C.A.P.D.I. Francisco Gámez Morón

Consejo de Gobierno

II.- En virtud de las mismas tramitó expediente de Convenio de Colaboración firmado en fecha 17 de diciembre de 2021 con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, que resultó publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 314 del día 31 de diciembre de 2021. Creación financiada con cargo a Plan de “Recuperación, Transformación y Resiliencia”

III.- Entre los proyectos que recoge el citado Convenio de Colaboración se recogen en su Anexo I los siguientes:

RELACIÓN DE PROYECTOS A EJECUTAR

Nº	Nombre	Línea actual	Línea anterior	Importe			
				2021 (€)	2022 (€)	2023 (€)	Total (€)
1	ALBERGUE DE ESTANCIA MEDIA DE PERSONAS SIN HOGAR	I1	I2	752.000,00	1.100.000,00	1.025.000,00	2.877.000,00
		I2	I7	752.000,00	1.100.000,00	1.025.000,00	2.877.000,00
2	PROGRAMA DE INTEGRACIÓN EN RED DEL TERCER SECTOR	I2	I4/I5	100.000,00	100.000,00	300.000,00	500.000,00
3	PISO TUTELADOS PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL /PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL INTELECTUAL	I1	I2	600.000,00	200.000,00	450.000,00	1.250.000,00
4	REMODELACIÓN DE INSTALACIONES CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS SIN RECURSOS	I1	I2	1.125.000,00	100.000,00	100.000,00	325.000,00
		I2	I7	1.125.000,00	100.000,00	100.000,00	325.000,00
5	PROYECTO PILOTO DE PISOS PARA PERSONAS EX TUTELADAS POR EL SISTEMA DE PROTECCIÓN ESPECIALMENTE PARA AQUELLOS ESPECIALMENTE VULNERABLES	I2	I5/I7	250.000,00	450.000,00	500.000,00	1.200.000,00
6	CENTRO DE UBICACIÓN MÚLTIPLE DE ENTIDADES DEL TERCER SECTOR EN EL ÁMBITO DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL	I2	I5/I4	700.000,00	1.000.000,00	1.200.000,00	2.900.000,00

Consejo de Gobierno

7	MEJORA DEL SISTEMA DE VENTILACIÓN DEL CENTRO DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL	I2	I2/I7	150.000,00	100.000,00	150.000,00	450.000,00
---	---	----	-------	------------	------------	------------	------------

	INTELLECTUAL						
8	PROGRAMA DE INTEGRACIÓN EN RED DE LOS CENTROS DE MENORES CON LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LOS ORGANISMOS COMPETENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	I2	I5/I7	100.000,00	250.000,00	150.000,00	500.000,00
TOTAL				3.654.000,00	4.500.000,00	5.000.000,00	13.204.000,00

III.- En los presupuestos en vigor correspondientes a la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal existen las siguientes aplicaciones presupuestarias cuyos datos a continuación se indican:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS					
PERIODO	CÓDIGO	REMANENTE	NOMBRE	VINCULACIÓN	TOTAL
2022	05/23100/60900		PROYECTOS POLITICAS SOCIALES-FONDO RESILIENCIA	05*/2*/60*	4.500.000,00 €
2022	05/23100/62207	2021	PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA REMANENTE	05/23100/62207(2021)	3.518.163,38 €

Consejo de Gobierno

IV.- La Dirección General de Servicios Sociales, ha reiterado en distintas ocasiones a través de MYTAO desde el mes de septiembre de 2021, la necesidad de proceder a realizar los proyectos de obra que se habían sido aprobados por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, a la Consejería competente sin haber obtenido respuesta que fijara plazo o periodo para que los citados proyectos se realizaran por aquella.

V.- La Consejería de Políticas Sociales. Salud Pública y Bienestar Animal no cuenta con un Servicio Técnico competente, arquitecta técnica, adscrita a la misma, por lo que deberá a proceder a la externalización de todos y cada uno de las actuaciones que requiera pero tal actual se reputa como imprescindible y perentoriaa la vista de que al estar financiadas las obras mediante Fondos Europeos de Recuperación, Transformación y Resiliencia existe la exigencia del cumplimiento de plazos improrrogables.

VI.- Por la Dirección General de Servicios Sociales se ha emitido Informe de fecha 2 de junio de 2022, favorable

VII.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. Extraord. núm. 2, de 30 de enero de 2018) señala ensu art. 33. 5) que los Consejeros tienen atribuidas, entre otras, las siguientes

competencias la gestión, impulsión, administración, inspección y sanción respecto de todos los asuntos de su Consejería, así como la de propuesta cuando carezca de capacidad de resolver, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de conformidad con la normativa de desarrollo estatutario .

VIII.- Consta, igualmente, Acuerdo de Incoación del presente expediente de fecha 2 de junio de 2022.

IX.- En el expediente de referencia consta oficio de la Dirección General de Arquitectura de fecha 7 de junio de 2022, en el que señala queen la actualidad, esta Dirección General no dispone de personal técnico cualificado para tramitar expedientes relacionados con contratos de obras mayores, ya sean financiados con fondos europeos, con fondos propios de la CAM o de cualquier otra procedencia, encontrándose la tramitación correspondiente a estos expedientes paralizada.

X.- Consta, Informe d ela Secretaría Técnica de Políticas Sociales y Salud Pública, de fecha 23 de junio de 2022, en la que se pronuncia que elprocedimiento es acorde con la normativa de aplicación

Consejo de Gobierno

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Dirección General **PROPONE** que se adopte la siguiente:

Por operatividad y urgencia, acordar atribuir a la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal las competencias relativas a las obras y servicios precisos para la implementación de las siguientes proyectos:

Nº	Nombre	Línea actual	Línea anterior
1	ALBERGUE DE ESTANCIA MEDIA DE PERSONAS SIN HOGAR	I1	I2
		I2	I7
2	PROGRAMA DE INTEGRACIÓN EN RED DEL TERCER SECTOR	I2	I4/I5
3	PISO TUTELADOS PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL / PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL INTELECTUAL	I1	I2
4	REMEDIACIÓN DE INSTALACIONES CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS SIN RECURSOS	I1	I2
		I2	I7
5	PROYECTO PILOTO DE PISOS PARA PERSONAS EX TUTELADAS POR EL SISTEMA DE PROTECCIÓN ESPECIALMENTE PARA AQUELLOS ESPECIALMENTE VULNERABLES	I2	I5/I7
6	CENTRO DE UBICACIÓN MULTIPLE DE ENTIDADES DEL TERCER SECTOR EN EL ÁMBITO DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL	I2	I5/I4
7	MEJORA DEL SISTEMA DE VENTILACIÓN DEL CENTRO DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL INTELECTUAL	I2	I2/I7
8	PROGRAMA DE INTEGRACIÓN EN RED DE LOS CENTROS DE MENORES CON LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LOS ORGANISMOS COMPETENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	I2	I5/I7

En virtud de lo anterior se propone al Consejo de Gobierno la modificación del Decreto de distribución de competencias en los términos precitados.

Segundo.- APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS PARA EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN EMPRESAS MELILLENSES.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la Propuesta de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 85.2 del Reglamento de la Asamblea de Melilla, las presentes bases reguladoras deben exponerse al público a los efectos de reclamaciones, por un período de un mes en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME), durante el cual los ciudadanos y personas jurídicas podrán formular las mismas. Si no se presentasen reclamaciones las bases quedarán definitivamente aprobadas. Si se presentasen reclamaciones, el Consejo de Gobierno

Consejo de Gobierno

resolverá sobre ellas y aprobará definitivamente la disposición de carácter general cuyo tenor literal es el siguiente:

ACG2022000444.09/08/2022

“BASES REGULADORAS PARA EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN EMPRESAS MELILLENSES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero. Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra el desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado, que constitucionalmente está obligado a promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y con el objetivo último fomentar medidas de apoyo a la creación, ampliación y modernización destinadas a las PYME de Melilla, a fin de consolidar el tejido empresarial y aumentar la competitividad de la mismas mejorando sus infraestructura, su sistema de gestión y control, así como adaptarse a los nuevos usos o prácticas empresariales. El artículo 5 .2 letra c) de la Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía de Melilla, señala que las Instituciones de la Ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos, entre otros, el de adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo, añadiendo asimismo el citado artículo en su letra a) la obligatoriedad de la mejora de las condiciones de vida y trabajo de los melillenses, facilitando la participación de los melillenses en la vida económica de la ciudad (letra b), ostentando también competencias en materia de comercio interior (art. 22.1.2ª del EA)

Segundo. Que en el Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla de fecha 19 de diciembre de 2019, le corresponde entre otras competencias a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, las competencias en materia de fomento de empleo en la Ciudad de Melilla, y por lo tanto la creación de empleo.

Tercero. La Ciudad Autónoma de Melilla, debido al alto índice de desempleo existente por la acuciante crisis que venimos padeciendo originada por la por situación de Pandemia que ha provocado el cierre de numerosas actividades así como los pasos fronterizos con Marruecos, unido al retorno de personas que han perdido su trabajo fuera de nuestra ciudad, así como el cambio en la sociedad melillense y su estructura comercial, pretende acometer diversas acciones encaminadas a reducir dicho índice de desempleo que se ha convertido en tema prioritario para el Gobierno.

Por ello y para fomentar la contratación de desempleados, se pretende aprobar unas Bases Reguladoras de planes de integración laboral mediante la contratación de trabajadores desempleados, por empresas que operen en la Ciudad de Melilla. Se ha incluido, con el fin de ampliar las posibilidades de contratación de desempleados e impulsar la reactivación del sector empresarial, a las empresas/empresarios, Fundaciones de la ley 50/2002, de 26 de diciembre, federaciones deportivas, colegios profesionales, asociaciones y organizaciones representativas de sectores económicos y sociales, así como asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro relacionadas y dedicadas a la atención a personas con diversidad funcional y/o a la atención de personas víctimas de violencia de género, para la reactivación del sector empresarial y el empleo.

Cuarto. Que el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias entre las Consejerías, de 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraordinario N.º 47 de 19 de diciembre de 2019), establece como competencia de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, en su Área de Empleo, en su apartado c) *“Competencias en materia de fomento de empleo, formación ocupacional y / o continua, capacitación, reciclaje, especialización y, en general, formación y perfeccionamiento de los trabajadores y demandantes de empleo. Incluye la orientación profesional, asesoramiento para el autoempleo y prospectiva del mercado de trabajo, incluido los*

Consejo de Gobierno

nuevos yacimientos de empleo, de conformidad con los artículos 25.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 5.2 apartado a), b) y c) y 25, ambos del Estatuto de Autonomía de Melilla, todo ello con respeto a las competencias que correspondan a la Administración del Estado según la normativa de distribución territorial de competencias y de conformidad con los criterios que fija la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales.”

Quinto. Que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para la aprobación de las correspondientes bases reguladoras del citado régimen según lo establecido en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla (Ley orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME N.º 4224 de 9 de septiembre de 2005).

Sexto. Que la iniciación del procedimiento de concesión se realizará por el Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio mediante convocatoria conforme a lo establecido en las presentes bases reguladoras y a lo establecido por el Consejo de Gobierno de la Ciudad, en ejecución de sus atribuciones de autoorganización, en sesión ejecutiva ordinaria de fecha 23 de abril de 2004 “*serán las correspondientes bases de convocatoria, las que determinen cuál es el órgano competente para su concesión, que con carácter general recaerá en el Consejero de Área*”

Séptimo. Que la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, en base a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Decreto de Consejo de Gobierno de distribución de competencias entre las Consejerías, de 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraordinario N.º 47 de 19 de diciembre de 2019) ha propuesto, la aprobación de las BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACION EN PLANES DE INTEGRACIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN MELILLA.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Consejo de Gobierno, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Empleo y Comercio, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

BASES REGULADORAS PARA EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN EMPRESAS MELILLENSES

Artículo 1. Finalidad.

La finalidad de estas bases reguladoras es fomentar la contratación laboral de desempleados melillenses, en especial personas perteneciente unidades familiares en riesgo de exclusión en el cual todos sus integrantes se encuentran sin empleo, así jóvenes, mujeres y mayores de 45 años.

Artículo 2. Objeto.

EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN EMPRESAS MELILLENSES tiene por objeto la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, a aquellos beneficiarios determinados en el artículo 6 de las presentes Bases Reguladoras, y que se destinará a sufragar los costes laborales derivados de la formalización de nuevas contrataciones con personas desempleadas, de forma que se incremente la plantilla media de la empresa al menos en dichas contrataciones.

Artículo 3. Naturaleza y régimen jurídico

1.- Las ayudas económicas previstas en esta Convocatoria adoptarán la forma de subvenciones, se concederán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter finalista, puesto que las ayudas tendrán que destinarse a sufragar los costes laborales derivados de la formalización de nuevas contrataciones laborales de personas desempleadas.

Consejo de Gobierno

2.- Las Presentes Bases Regulatoras se regirán fundamentalmente:

- a) Por la Legislación básica del Estado en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- b) Por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla de 9 de septiembre de 2005 (BOME 4224)
- e) Demás normativa de aplicación.

Artículo 4. Financiación.

Estas ayudas se podrán financiar con cargo a Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla o con fondos de otras administraciones destinados a la finalidad del presente programa, según se determine en la correspondiente convocatoria.

La convocatoria fijará la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo los supuestos previstos en el artículo 58.2 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5. Periodo de vigencia y ámbito territorial.

1. Lo dispuesto en las presentes bases será de aplicación hasta que el Consejo de Gobierno de la Ciudad extinga o modifique el presente régimen de ayudas.
2. Lo dispuesto en estas bases regulatoras será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, siguiendo el principio de territorialidad de las ayudas, las acciones de fomento del empleo a que estas ayudas se refieren se ejercerán exclusivamente en el ámbito territorial de Melilla (art. 12 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, LRBRL y art. 2 y 27 ambos de la LO 2/1995 de 13 de marzo , de EA de Melilla) debiendo los trabajadores que se contraten por las entidades beneficiarias prestar servicios de forma efectiva en el territorio de Melilla.

Artículo 6. Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de este régimen de ayudas las siguientes personas y entidades:

- Empresas con personalidad jurídica
- Personas físicas que desarrollen una actividad económica y/o profesional.
- Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Entidades en Régimen de Atribución de Rentas y Sociedades Cooperativas que desarrollen una actividad económica y/o profesional.

Consejo de Gobierno

- Fundaciones de la ley 50/2002, de 26 de diciembre
- Federaciones deportivas.
- Colegios profesionales
- Asociaciones y Organizaciones representativas de sectores económicos y sociales.
- Sindicatos.
- Asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro.

En la convocatoria correspondiente se determinará a qué tipo de entidad o entidades irán destinadas las subvenciones.

2.- Las empresas y empresarios, así como, las entidades que no teniendo personalidad jurídica propia ejerzan una actividad económica o profesional, como es el caso de las Comunidades de Bienes, agrupaciones, etc., deberán tener la condición de pequeña empresa, es decir, que ocupen a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros, y que lleven desarrollando su actividad en la Ciudad de Melilla en el tiempo que se determine en convocatoria.

Las empresas, así como las personas físicas, Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Entidades en Régimen de Atribución de Rentas y Sociedades Cooperativas que desarrollen una actividad económica y/o profesional, deberán mantenerse de alta en el IAE durante el periodo subvencionable y, al menos, hasta su resolución, justificación y mantenimiento del empleo. Asimismo, sólo podrá ser subvencionable la contratación de trabajadores para las actividades desarrolladas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.- El resto de beneficiarios deberán tener, como mínimo, un centro de trabajo en la Ciudad Autónoma de Melilla y tener contratado a uno o varios trabajadores durante el periodo determinado en cada convocatoria.

4.- Los trabajadores que se contraten afectos a estas subvenciones deberán prestar sus servicios en centros de trabajo de la Ciudad de Melilla. Se entiende como centro de trabajo en Melilla, aquellos que estén registrados con cuenta de cotización dada de alta en la Seguridad Social en Melilla.

5.- No podrán obtener la condición de beneficiarios quiénes concurra en algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

Consejo de Gobierno

General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- Quedan excluidos aquellos solicitantes que sean Administraciones Públicas, sector público y entes dependientes.

7.- En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros de los planes de inserción subvencionados.

8.- Quedan excluidos aquellos solicitantes que mantengan trabajadores en ERE o ERTE en el momento de la solicitud.

Artículo 7. Requisitos de los proyectos.

Los requisitos que deben cumplir los proyectos que opten a las ayudas previstas en las presentes bases serán los siguientes:

a) Han de cubrir una necesidad del solicitante.

b) Las empresas, así como las personas físicas, Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Entidades en Régimen de Atribución de Rentas y Sociedades Cooperativas que desarrollen una actividad económica y/o profesional, deberán tener domicilio fiscal en la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Que el solicitante, tenga como mínimo un centro de trabajo en la Ciudad Autónoma de Melilla. En el caso, que el solicitante no tenga asalariados en el momento de la solicitud, las contrataciones a realizar deberán inscribirse en un centro de trabajo de la Ciudad de Melilla.

d) El límite MÁXIMO de trabajadores a subvencionar será como máximo de DIEZ trabajadores a jornada completa o, si es parcial, el número necesario de trabajadores hasta completar los diez trabajadores a jornada completa

e) Que el solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

f) Los contratos vinculados a la ejecución de los proyectos deberán tener una duración mínima de doce meses.

g) Que el solicitante que tenga trabajadores por cuenta ajena, no haya reducido su plantilla media neta de trabajadores del mes anterior a la presentación de la solicitud de ayudas en más de un 10% con respecto a la plantilla media neta de trabajadores de los tres meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

Consejo de Gobierno

h) Que como resultado de las contrataciones a subvencionar, la plantilla media de la empresa aumente durante el periodo subvencionado al menos en esas contrataciones respecto a los tres meses inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria.

A efectos de estas bases reguladoras, se entenderá como plantilla media neta a la media aritmética del cómputo de número de trabajadores por jornada laboral en un periodo de tiempo determinado de las cuentas de cotización dadas de alta en la Ciudad de Melilla durante el periodo establecido, tanto en la presentes Bases, como en la Convocatoria, **excluyendo a aquellos trabajadores que se hayan encontrado en ese periodo en situación de ERTE, ERE o similar.**

h) Que las personas desempleadas a contratar con cargo a esta subvención, no estén afectos, en ningún caso, a proyectos, Servicios, Contratos, etc. financiados con Fondos Públicos de cualquier índole, tanto de la Administración Local, de la Administración Central, y/o europeas.

i) Aquellas entidades que, obligatoriamente, deban darse de alta en registros públicos específicos, deberá acreditar dicha alta mediante certificación de dicho registro.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

1.- Se considerarán como gastos subvencionables, los gastos incurridos por la contratación laboral subvencionada, entendiéndose como tales:

a) Salario base de convenio o, en su caso, el mínimo interprofesional vigente.

b) Pluses que, con carácter general, se prevean en el Convenio Colectivo aplicable, en vigor, con carácter obligatorio.

c) Pagas extraordinarias que correspondan en función del período de tiempo trabajado.

d) Finiquito conforme a la Normativa Laboral o Convenio Colectivo aplicable, en función del período de tiempo trabajado.

e) Importe de la aportación a la Seguridad Social, excluido en su caso, las bonificaciones de cualquier índole, incluida la aplicada según de la Disposición Adicional 1ª de la Ley 31/2011 de 4 de octubre de bonificación de las cuotas a la Social de las empresas melillenses, o por la que en su caso la sustituya.

f) Cualquier otro gasto de carácter salarial, no incluido en los anteriores, que sean obligatorios según el Convenio Colectivo aplicable en cada momento y/o por la aplicación de la Disposición Adicional 1ª de la Ley 31/2011 de 4 de octubre de bonificación de las cuotas a la Social de las empresas melillenses, o por la que en su caso la sustituya.

2.- Las modalidades de contratación y el porcentaje mínimo de jornada subvencionadas se establecerán en cada una de las Convocatorias.

3.- Se considerará gasto subvencionable el que haya sido devengado y efectivamente pagado en el plazo establecido en la convocatoria y hasta la finalización del periodo de justificación de la subvención. (hasta la emisión del certificado o informe de liquidación señalado en el artículo 20.11 de las presentes bases).

Consejo de Gobierno

A estos efectos, se entenderá como gasto efectivamente pagado, el que ha sido realizado mediante transferencia bancaria u operación financiera equivalente y en el que pueda distinguirse inequívocamente, el ordenante, el beneficiario, el importe, la fecha y el concepto del pago.

4.- Quedan excluidas del cálculo de la subvención las vacaciones no disfrutadas e indemnizaciones o suplidos de carácter no salarial, de conformidad con el artículo 26.2 del estatuto de los Trabajadores.

5.- El importe máximo a subvencionar por cada puesto de trabajo creado a jornada completa se fijará en la convocatoria, y en ningún caso podrá ser superior al ciento veinte por ciento del Salario Mínimo Interprofesional vigente a la publicación de la misma.

Artículo 9. Requisitos para la contratación de los trabajadores subvencionados

1.- Las contrataciones subvencionables serán las realizadas con ciudadanos comunitarios o personas que tengan la residencia legal en la Unión Europea y permiso de trabajo.

2.- Los trabajadores contratados deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el SEPE de Melilla.

El tiempo transcurrido como desempleado se acreditará mediante certificado obtenido por el trabajador seleccionado, a través de la página corporativa del SEPE.

3.- Las personas contratadas con cargo a este programa, deberán estar empadronadas y tener residencia efectiva en el territorio de la Ciudad de Melilla con anterioridad a la fecha de la publicación de la respectiva Convocatoria en el BOME.

4.- El personal contratado con cargo a este programa de integración laboral tendrá relación laboral con el/la beneficiario/a de la subvención, siendo, en todo momento, dirigidos bajo la responsabilidad y el control de dichas empresas, en ningún caso tendrán relación laboral con la Ciudad Autónoma de Melilla.

5.- El beneficiario tramitará el alta del trabajador en la Seguridad Social y se formalizará contrato de trabajo debidamente cumplimentado y registrado en el Servicio Público de Empleo, que se ajustarán al Convenio Colectivo general o específico, en su caso, de la actividad que fundamenta la concesión, y se concertará con el tipo de contrato, período y jornada estipuladas en la correspondiente Convocatoria, debiéndose indicar la fecha de inicio y finalización del contrato subvencionado, salvo que éste fuera de duración indefinida.

6.- En el supuesto de extinción de la relación laboral de alguno de los puestos de trabajo subvencionados, se realizará la cobertura del puesto por un nuevo trabajador por el periodo restante, que deberá reunir los mismos requisitos básicos que el trabajador a sustituir. El beneficiario tendrá un periodo máximo de 30 días naturales desde la baja del trabajador subvencionado para contratar a un nuevo trabajador.

Si pasado este plazo el beneficiario no realiza la contratación conforme a lo establecido en el párrafo anterior, se procederá a realizar el recálculo de la subvención conforme a lo realmente ejecutado.

7.- En el caso de reducción de plantilla media neta obligatoria señalada en el punto 12.n) siguiente, el beneficiario tendrá 30 días naturales para incrementar dicha plantilla, en el caso de no cubrir dicha reducción se procederá a aplicar, o bien el archivo del expediente por desestimación, y/o la devolución total de las cantidades percibidas, según proceda, conforme a lo señalado en el artículo 23 de las presentes bases.

Consejo de Gobierno

8.- En el caso de baja por IT del trabajador contratado, cuando ésta se prevea que será superior a un mes, el beneficiario podrá tramitar la sustitución del trabajador durante dicho periodo de IT, mediante el contrato de sustitución vigente. En todo caso, se procederá a realizar el recálculo de la subvención conforme al coste realmente ejecutado.

9.- No será considerado subvencionable la contratación de personas que hayan trabajado con el beneficiario/a o en empresas vinculadas a éste, durante más de 180 días en los 360 días inmediatamente anteriores a la publicación de la Convocatoria en el BOME.

10.- Tampoco serán subvencionados los contratos celebrados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del/los beneficiario/s o de quienes tengan al menos el 25 % de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección, etc, o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos. De no declararse dicho grado de consanguinidad y detectarse a posteriori el parentesco, se procederá de forma inmediata al reintegro total de la subvención.

Artículo 10. Tipos y Cuantificación de las Ayudas.

1.- La cuantía de la subvención a conceder por cada contratación a realizar vendrá determinado en Convocatoria, con el límite del ciento veinte por ciento del Salario Mínimo Interprofesional vigente a la publicación de la misma.

2.- La subvención concedida tendrá el carácter de importe máximo.

3.- La subvención máxima por beneficiario se determinará en la convocatoria, y en ningún caso podrá ser superior al 40% del importe consignado en el plazo de la convocatoria al que concurra.

Artículo 11. Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.

1.- Las ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda por el mismo concepto, salvo las bonificaciones a contratos por parte de la Seguridad Social, siempre dentro de lo establecido en los párrafos anteriores. Los contratos de estos trabajadores, no podrán por tanto ser justificados en otras subvenciones y/o ayudas de cualquier índole.

La ayuda de Minimis no se acumulará con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida en las Directrices de ayudas de Estado de finalidad regional.

Además, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 8 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las Ayudas de "Minimis", que determina que la ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier el período de tres ejercicios. Estos límites se aplicarán independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario.

Artículo 12 . Obligaciones de los beneficiarios.

Consejo de Gobierno

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto subvencionado y mantener la actividad que fundamentan la concesión de las ayudas de acuerdo con las condiciones y requisitos de las presentes bases.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación por el órgano gestor, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano Gestor, en el momento de presentar la solicitud de estas subvenciones, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.
- d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.
- f) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores de subvenciones gestionadas por la Ciudad Autónoma y cuya devolución le haya sido exigida mediante resolución de procedencia de reintegro en vía ejecutiva.
- g) Comunicar al órgano gestor aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.
- h) El órgano competente, de conformidad con el artículo 18.3 letra c) de la Ley General de Subvenciones, deberá publicar el listado de beneficiarios en la página web oficial de la entidad gestora, o alternativamente, un anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, con expresión de beneficiario, cantidad y finalidad de la subvención. A tal efecto la participación de los beneficiarios en este régimen de ayudas supone la autorización a la citada publicidad.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control (al menos Nóminas, TC's, contratos y pagos justificativos)
- j) La presentación de la oferta de empleo que se acompañará a la solicitud, se realizará a través de modelo normalizado, y deberá contener los requisitos mínimo exigibles para la contratación de trabajadores desempleados, determinados en el artículo 9 de las presentes bases.
- k) El beneficiario deberá realizar las contrataciones objeto de la subvención en el plazo máximo de diez días naturales desde la fecha de publicación en el BOME de la Resolución definitiva.
- l) Presentar ante el órgano gestor, de//los trabajador/es contratado/s: contrato de trabajo debidamente cumplimentado y registrado en las oficinas del SEPE, reconocimiento de alta en la Seguridad Social y los documentos normalizados debidamente cumplimentados.
- m) Durante el periodo de vigencia de las contrataciones afectas a este Plan de Inserción, el beneficiario estará obligado a mantener la plantilla media neta de los tres meses anteriores a la

Consejo de Gobierno

fecha de solicitud de ayudas incrementado por el/los trabajador/es subvencionado/s a partir del mes siguiente a la contratación de dicho/s trabajador/es, excluyendo de esa plantilla aquellos trabajadores con contratos de sustitución de trabajadores ya existentes y los/as empleados/as del hogar. El no cumplimiento de este requisito será motivo de reintegro total o parcial de la subvención concedida.

Artículo 13. Presentación de solicitudes y plazo.

a) Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en la Sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla (sede.melilla.es) y según los anexos a determinar en la Convocatoria, que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

Deberá señalar de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación en el mismo al órgano gestor.

b) Las solicitudes se presentarán preferentemente **a través de la Sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla (sede.melilla.es)** y en todos aquellos registros a que se refiere el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

c) El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad y se establecerá en la convocatoria, aunque en ningún caso podrá ser inferior a quince días naturales.

Artículo 14. Documentación a aportar por los solicitantes.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Documentación general (Mínima):

1. Solicitud de ayuda debidamente cumplimentada y firmada y/o sellada en su caso.
2. Documento de constitución de la entidad solicitante, debidamente inscrita en el registro correspondiente.
3. Documento de identificación fiscal.
4. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre o modelo de representación.
5. En el caso de que el solicitante sea un empresario persona física o una entidad sin personalidad jurídica: D.N.I. o documento acreditativo de la identidad del solicitante o de cada uno de los socios que representen al menos el 25% de la propiedad social, en su caso.

Asimismo, en el caso del resto de entidades será necesario la presentación del D.N.I. o documento acreditativo de la identidad de los miembros del órgano de control de la misma en la Ciudad de Melilla.

Consejo de Gobierno

6. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención.
7. Pequeña memoria del proyecto, donde se especifique las necesidades a satisfacer, el desglose de los costes salariales a subvencionar según Convenio Colectivo aplicable y se aportará una copia de las tablas salariales del convenio colectivo en vigor, en caso de que el beneficiario esté adscrito a un Convenio Colectivo.
8. Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.
9. Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. En el caso entidades sin personalidad jurídica, esta obligación se extenderá a cada persona física integrante de dicha entidad.
10. Informe de Vida Laboral de la Cuentas de cotizaciones de los centros de trabajo de Melilla emitido por la Seguridad Social (VILEM) que comprenda el año completo anterior a la fecha de solicitud, o en su caso declaración responsable de que ha tenido trabajadores con anterioridad.
11. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
12. Certificado de la entidad financiera de la cuenta a la que se hará la transferencia bancaria de la subvención, con indicación de la entidad bancaria y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular de la cuenta corriente.

2. Documentación específica

1. Compromiso formal de contratación en caso de concesión definitiva, en el que debe constar como mínimo, el tipo de contrato a formalizar, la duración del mismo y el porcentaje de la jornada laboral.
2. D.N.I. o documento acreditativo de la identidad del desempleado/as a contratar.
3. Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social del desempleado/as a contratar.
4. Certificado de inscripción como demandantes de empleo expedido por el SEPE de Melilla del desempleado/os a contratar.
5. Certificado de empadronamiento del desempleado/os a contratar.
6. Vida laboral de todos los miembros mayores de 18 de la unidad familiar del desempleado/os a contratar. (Solo en el caso que se tenga en cuenta el criterio de hogares en riesgo de exclusión).

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras y en las respectivas convocatorias.

Consejo de Gobierno

Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 15. Criterios de Valoración.

1. En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	Criterios de Valoración	Puntos (hasta 100)
1	<i>Número de trabajadores proveniente de hogares en riesgo de exclusión a contratar (Aquellos en que 0 /1 de sus miembros están trabajando)</i>	<i>hasta 30</i>
2	<i>Número de días trabajado en los 365 días anteriores a la fecha de la Convocatoria, por la persona a contratar en la propia entidad solicitante</i>	<i>hasta 20</i>
3	<i>Antigüedad de las personas a contratar como demandantes de empleo en las oficinas del SEPE de Melilla</i>	<i>hasta 20</i>
4	<i>Fecha de empadronamiento en la C. A. De Melilla de las personas a contratara</i>	<i>Hasta 20</i>
5	<i>Número de trabajadoras a contratar (mujeres)</i>	<i>Hasta 10</i>

Estos criterios podrán desglosarse con más precisión en la convocatoria.

En caso de contratar a más de una persona desempleada, los criterios se prorratearán entre el número total de personas a contratar y el porcentaje de la jornada laboral de los mismos.

3. Se podrá determinar en convocatoria una puntuación mínima dentro de los criterios de valoración para ser beneficiario de esta subvención

5. En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 5 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 5 el menos. En el caso de nuevo empate, prevalecerá la fecha de entrada de la solicitud en el registro.

6. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo

Consejo de Gobierno

consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

7. La Comisión de Evaluación incluirá en su Informe, además de los solicitantes a los que se propone como beneficiarios, una relación de no propuestos a los que no se les concederá subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Esta prelación se hará en orden decreciente en función de la puntuación obtenida con arreglo a los criterios de valoración y normas de desempate antes referidas, siempre que no hubieran sido excluidos en la fase de preevaluación.

Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que alguna de las subvenciones concedidas quedara sin efecto por renuncia, en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Artículo 16. Tramitación de Fases Presupuestarias.

1. La publicación en el BOME de la Convocatoria originará la aprobación del gasto presupuestario.

2. La fase presupuestaria de compromiso o disposición se producirá con la publicación de la concesión definitiva de las ayudas a los beneficiarios.

3. La fase de Reconocimiento de la Obligación se realizará una vez que el beneficiario haya tramitado el alta del trabajador en la Seguridad Social y formalizado y registrado en el Servicio Público de Empleo el contrato de trabajo de los trabajadores objetos de la subvención.

4. La Ordenación del Pago se dividirá en tres fases:

- La primera fase en la ordenación del pago se realizará tras el reconocimiento de la obligación y por una tercera parte de la subvención concedida.

- En una segunda fase, la ordenación de la segunda tercera parte del total concedido, se producirá tras la justificación por parte del beneficiario de la aplicación de fondos en los gastos elegibles correspondientes a los tres primeros meses de contrato.

- Por último, la ordenación del pago se completará con el abono de la cuantía restante concedida tras la justificación por el beneficiario de los meses cuarto, quinto, sexto y séptimo del contrato.

Artículo 17. Procedimiento de concesión y Órganos Competentes.

1. Las ayudas recogidas en las presentes Bases Regulatorias se tramitarán por el procedimiento de concurrencia competitiva.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento se determinará en la respectiva convocatoria por el Consejero/a de Hacienda, Empleo y Comercio entre uno de los empleados públicos de dicha Consejería, que elevará informe de evaluación de las solicitudes al órgano

Consejo de Gobierno

colegiado tras la comprobación de la solicitud por el personal administrativo adscrito a la tramitación del procedimiento.

3. El órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto por el Director General de Empleo y Comercio, que lo presidirá, y dos empleados públicos de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio.

4. El órgano colegiado evaluará el informe del órgano instructor y emitirá el acta/informe de la Comisión con la evaluación aprobada, que remitirá al instructor..

5. El órgano instructor a la vista del expediente y del Acta/Informe emitido por el órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y requisitos para la obtención de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La propuesta de resolución provisional al estar integrado en un procedimiento de libre concurrencia, tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.bde la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días naturales exponer las alegaciones que estime oportunas.

6. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará con todo lo actuado al Conserero/a de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio para que dicte la resolución definitiva.

7. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

8. Si vencido el plazo no se hubiese dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 18. Resolución.

1. La resolución del procedimiento, previa propuesta del órgano instructor, corresponderá al/la Consejero/a de Hacienda, Empleo y Comercio, de conformidad con el Decreto del Consejo de Gobierno de Distribución de competencias entre las Consejerías de 21 de febrero de 2022 (BOME Extraordinario N.º 9 de 22 de febrero de 2022).

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de que se adopten todas las medidas necesarias para acortar los plazos de resolución y notificación

Consejo de Gobierno

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. La resolución, que agota la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

Artículo 19. Recurso.

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictadas por el/la Consejero/a de Hacienda, Empleo y Comercio u órgano que tenga atribuida las competencias, podrán ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 20. Justificación de las Ayudas.

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previsto en el presente artículo, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

2. A la cuenta justificativa se añadirá una breve Memoria de la ejecución del plan de inserción donde se especifiquen los resultados y grado de inserción de los trabajadores subvencionados. (Según modelo proporcionado por el ente gestor)

Consejo de Gobierno

3. En cuanto a la contratación del trabajador/es subvencionado/s se acreditarán mediante: Contrato de trabajo debidamente cumplimentado, firmado y registrado en las oficinas del SEPE. Asimismo, deberá aportarse el reconocimiento de alta en la Seguridad Social.

4. En cuanto a las justificaciones parciales y final deberá presentar: Nóminas debidamente cumplimentadas, resguardo de las transferencias bancarias correspondientes a las nóminas pagadas a cada trabajador, TC1 y TC2 y los extractos bancarios donde se refleje las transferencias realizadas a el/los trabajador/es, así como justificante de abono de los seguros sociales y de las retenciones salariales por el IRPF.

5. Informe de Vida Laboral de las cuentas de cotizaciones de los centros de trabajo de Melilla emitido por la Seguridad Social que comprenda desde la solicitud de ayuda hasta el mes siguiente a la finalización de las contrataciones, de todas las cuentas de cotización de la Ciudad de Melilla como empresa (VILEM).

6. Con carácter previo a la Resolución definitiva concesoria y a la ordenación de cada uno de los pagos, el beneficiario deberá aportar Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las presentes bases. No será necesario aportar nuevo certificado si el presentado con anterioridad se encuentra en vigor.

8. La justificación de los pagos se realizará aportando los correspondientes justificantes de los mismos, que deberá haberse efectuado obligatoriamente mediante cargo en cuenta bancaria.

Asimismo, deberá aportarse una relación de dichos justificantes según modelo de cuenta justificativa. Esta relación deberá incluir el desglose de cada uno de los gastos incurridos respetando la estructura presupuestaria por conceptos aprobados en la resolución de concesión, incluyendo una declaración sobre que, respecto de los justificantes aportados, no se han producido anulaciones o rectificaciones distintas de las especificadas en la misma.

9. El beneficiario deberá justificar el proyecto objeto de subvención en un plazo máximo de DOS meses desde finalización del plan de inserción (desde la finalización del contrato del último trabajador subvencionado). De no justificarse en el plazo señalado, el beneficiario podrá solicitar su ampliación ante el órgano concedente, con indicación de la fecha final del mismo y los motivos de la caducidad sin haber justificado, dentro del plazo establecido para la justificación, que no podrá ser superior a la mitad del plazo indicado en el presente párrafo, es decir, UN mes.

10. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado o informe de liquidación en el que se precisará el grado de realización del proyecto y el cumplimiento de las demás condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases.

11. Si la justificación por el beneficiario fuese inferior a los compromisos adquiridos en la resolución de concesión, siempre que se cumplan los mínimos establecidos en las presentes bases, se procederá a la modificación de la subvención inicialmente concedida conforme a los compromisos realmente efectuados. Si el compromiso justificado fuese superior al proyecto aprobado en la resolución de concesión, sólo se abonará hasta el límite de la subvención concedida.

Consejo de Gobierno

12. Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa o la documentación presentada fuese insuficiente, para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 15 días sean subsanadas.

Examinada la documentación aportada para la subsanación de las insuficiencias detectadas, o transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado, el órgano concedente dictará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o se procederá al archivo del expediente.

Artículo 21. Forma de pago de las Ayudas.

1. Se abonará al beneficiario el coste real y efectivamente pagado, mediante un sistema de pagos anticipados a cuenta trimestral, siguiendo el siguiente esquema:

a.1. Anticipo inicial, que será el pago de CUATRO meses del coste total de los trabajadores subvencionados, una vez acreditado la contratación de dicho personal.

a.2. El segundo pago, correspondiente a CUATRO meses del coste total subvencionado se realizará, previa justificación de los costes salariales subvencionados (nominas, justificantes de las transferencias de nominas, TC's y pago de los Seguros Sociales y abono de las retenciones del IRPF) correspondientes a los tres primeros meses del programa.

a.3. El tercer y último pago cuatrimestral, se efectuará tras la justificación por parte del beneficiario de los costes salariales correspondientes a los meses cuarto, quinto, sexto y séptimo.

La liquidación de la subvención se realizará una vez que se justifique el pago del último coste de la seguridad social y el finiquito y/o liquidación de los trabajadores subvencionados, en su caso que finalicen su relación laboral con la empresa.

2. Los beneficiarios deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

4. El incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución, así como en las presentes bases, conllevará el decaimiento del derecho al cobro y/o inicio del procedimiento de reintegro.

Artículo 22. Comprobación.

1.-Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, el órgano gestor. podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.

Consejo de Gobierno

Artículo 23. Reintegro de las subvenciones.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 25 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.
2. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.
4. La obligación de reintegro establecida en el presente apartado se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el Capítulo IX del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla, "Infracciones y sanciones administrativas".
5. El domicilio a efectos de notificaciones en el procedimiento de reintegro será el señalado por el interesado en la solicitud de participación en el procedimiento para la concesión de la subvención a que estas Bases se refieren, salvo que el interesado señale de forma expresa y formalmente un domicilio a efectos de notificaciones diferente en el procedimiento de reintegro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. - Estas ayudas se registrarán además de por las presentes bases reguladoras, por el al Reglamento (UE) nº. 1407/2013 de la Comisión de 8 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *Minimis*; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla así como las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado, así como en las que en cada caso las sustituyan.

Segunda. - La interpretación de las presentes bases, así como las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación de las mismas, así como de la convocatoria, serán resueltas por el/la Consejero/a de Hacienda, Empleo y Comercio

Consejo de Gobierno

Tercera. - La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de las presentes bases reguladoras, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

DISPOSICION FINAL

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

El Presidente

El Secretario Accidental
del Consejo de Gobierno

Documento firmado
electrónicamente por EDUARDO
DE CASTRO GONZALEZ

29 de septiembre de 2022
C.S.V.:14157566127171657523

Documento firmado
electrónicamente por ANTONIO
JESÚS GARCIA ALEMANY

28 de septiembre de 2022
C.S.V.:14157566127171657523